BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 30 DE SETIEMBRE DE 2002 AÑO CX $ 0,70

Nº 29.994

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. ANTONIO E. ARCURI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

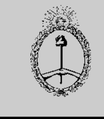
~ ~

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 173.974



DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Decreto 1917/2002

Apruébanse contrataciones y renovaciones de personal en el marco del Programa Marco de Trabajo denominado "Afianzamiento del Sistema Estadístico Nacional", y bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 25/9/2002

VISTO el Expediente N° S01:0185943/02 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o 1999), las Leyes nros. 24.629, 25.565, la Decisión Administrativa N° 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la creciente complejidad de las funciones propias del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA, hace aconsejable la necesidad de fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicho Instituto, resultando necesario aprobar las contrataciones y renovaciones del Programa Marco del Trabajo denominado "AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL" aprobado por Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 20 de fecha 8 de marzo de 2002.

Que mediante el dictado de la Resolución de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 19 de fecha 12 de marzo de 2002, se procedió a la prórroga de las contrataciones de dicho Programa.

Que las contrataciones de dicho personal se efectúan en el marco del Decreto N° 1184/01.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17/02.

Que la Coordinación de Contratos y Pasantías dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que dichas contrataciones se encuentran comprendidas en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobados por la Ley N° 25.565 y la Decisión Administrativa N° 19/02, para el ejercicio 2002.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones y renovaciones del personal que se detalla en el Anexo adjunto que integra el presente decreto, conforme a las condiciones, plazos, montos mensuales y totales que se consignan en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, a fin de hacer operativo el Programa Marco de Trabajo denominado "AFIANZAMIENTO DEL SISTEMA ESTADISTICO NACIONAL".

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejer-

SUMARIO

cicio, de acuerdo a lo indicado en el Anexo al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 1926/2002

Apruébanse contrataciones de personal celebradas bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO la Ley N° 25.565, los Decretos Nros. 1184 del 20 de setiembre de 2001 y 491 del 12 de marzo de 2002 y lo solicitado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2002.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, se dispuso que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada o descentralizada en cargos de la Planta Permanente y no Permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera sea su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a fin de asegurar el cumplimiento de los cometidos asignados a las delegaciones del interior del país, cuyas tareas están directamente relacionadas con la normalización fiscalización, verificación e inspección de los servicios de radiodifusión y servicios complementarios es de fundamental importancia la celebración de contrataciones de locaciones de servicios, en los términos del Decreto N° 1184/01 con personas, especializadas, a fin de fortalecer y asegurar su eficaz desenvolvimiento.

Que dichas contrataciones están comprendidas en los créditos asignados al citado organismo aprobados por la Ley N° 25.565 y la Decisión Administrativa N° 19 del 27 de marzo de 2002.

Que las personas cuya contratación se propone reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que en cada caso se indican, habiéndose dado cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo del 2002.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y lo, dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las contrataciones de personal celebradas bajo el régimen del Decreto N° 1184/01, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, por los períodos y montos mensuales y totales indicados en la misma.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Entidad 102, Inciso 1, Partida Principal 2, Partida Parcial 7, correspondiente al Programa 1, Actividad 1 del presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede consultarda en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 1916/2002

Apruébase una contratación en el ámbito de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa, bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 25/9/2002

VISTO el Expediente N° S01:0216945/2002 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA el artículo 47 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 1999), la Ley N° 24.629, la Ley N° 25.565, la Decisión Administrativa N° 19 de fecha 27 de marzo de 2002, el Decreto N° 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17 de fecha 16 de enero de 2002, la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4 de fecha 28 de febrero de 2002, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su Decreto Reglamentario N° 601 de fecha 11 de abril de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02, se ha establecido que todas las designaciones del personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el artículo 6° del Decreto N° 601/02, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la creciente complejidad de las funciones propias de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA, hace aconsejable fortalecer y complementar la labor que desarrolla dicha Subsecretaría, resultando necesario aprobar la contratación individual del Doctor D. Jorge Arturo JUAREZ DOVER (D.N.I. N° 6.491.086), cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos necesarios para cumplir las tareas que en su caso se indica.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que dicha contratación se encuentra comprendida en los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA, aprobados por la Ley N° 25.565, la Decisión Administrativa N° 19/02, para el ejercicio 2002.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 17/02.

Que la Coordinación de Contratos y Pasantías dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete según lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA N° 4/02.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto N° 491/02 y su Decreto Reglamentario N° 601/02 y por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación individual en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA que se detalla en el Anexo que forma parte del presente decreto, conforme a las condiciones, plazos, monto mensual y total que se consignan, en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de acuerdo a lo indicado en el Anexo al presente decreto.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Roberto Lavagna.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1915/2002

Apruébanse contratos celebrados por el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 25/9/2002

VISTO el Expediente E-14045-2002 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 1196 del 05 de julio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 1196/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01, y los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nros. 1023/01 y 436/00, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, excluidos los que tramiten por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Que resulta necesario proceder a la celebración de los contratos con cargo a la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que el presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 1° del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se mencionan en el Anexo, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, montos mensuales y totales allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — María N. Doga.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

PERSONAL MILITAR

Decreto 1923/2002

Dase por nombrado Agregado Aeronáutico a la Embajada en los Estados Unidos de América.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio se hizo necesario proceder al relevo de Personal Militar Superior que cumple funciones en el exterior.

Que la medida que se propone encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por nombrado Agregado Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al señor Brigadier D. Roberto Ernesto JANETT (2451) - M.I. N° 8.107.500, a partir de Febrero de 2002.

Art. 2° — Convalídase el otorgamiento de carácter Permanente al presente nombramiento, el que tendrá una duración de TRECE (13) meses.

Art. 3° — Convalídase la imputación de los gastos que demandó el cumplimiento del presente Decreto, a las siguientes partidas:

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 1 - 11 - 3 - 2 – 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 3 - 11 - 3 - 2 – 1

45 - 23 - 16 - 1 - 1 - 4 - 11 - 3 - 2 – 1

45 - 23 - 16 - 1 - 4 - 0 - 11 - 3 - 2 – 1

45 - 23 - 16 - 1 - 5 - 0 - 11 - 3 - 2 – 1

45 - 23 - 16 - 3 - 7 - 1 - 11 - 0 - 2 - 1 del Ejercicio Presupuestario para el año 2002 y equivalentes para ejercicios venideros.

Art. 4° — Convalídase la liquidación por parte de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA, de los conceptos de los montos en el país de origen conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, la que posteriormente, procederá a efectuar los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 5° — El citado Oficial Superior efectuó su presentación en el país en el cual fue nombrado, con una antelación de QUINCE (15) días a la fecha prevista para la iniciación de sus funciones, quedando incluido el citado período en la duración de su comisión.

Art. 6° — Convalídase el otorgamiento por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL, del pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — José H. Jaunarena. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1918/2002

Apruébase una contratación efectuada bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO el Expediente del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1061274/02, la Ley N° 25.565, los Decretos Nros. 1184, de fecha 20 de septiembre de 2001; 491, de fecha 12 de marzo de 2002; 601, de fecha 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa N° 19, de fecha 27 de marzo de 2002, la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION N° 4, de fecha 15 de marzo de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que por Decreto N° 491/02 se estableció que toda asignación, designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decreto N° 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto N° 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 1184/01.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha elevado la propuesta de contratación de la persona cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha jurisdicción.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas, de conformidad con la Circular de la S.L. y T. N° 4/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional N° 25.565.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por los artículos 1° del Decreto N° 491/02 y 1° del Decreto N° 601/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Graciela Camaño.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1921/2002

Apruébase un contrato celebrado por la Secretaría General en el marco del Decreto N° 1184/2001.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO la Ley N° 25.565, el Decreto N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, el Decreto N° 491 del 12 de marzo de 2002, el Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa N° 19 del 27 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el VISTO tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen del Decreto N° 1184/01.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto N° 601/02 reglamentario de su similar N° 491/02.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto de la Jurisdicción 20 - 01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley N° 25.565 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 19/02, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional y por el Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato celebrado entre la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION representada por el Subsecretario de Coordinación Contador D. José Lucas GAINCERAIN y la persona que se detalla en el Anexo I del presente, en el marco del Decreto N° 1184/02.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 – Capital Federal).

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS

Decreto 1920/2002

Designaciones de personal en la citada Sociedad del Estado.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO el Expediente N° 59/2002 del registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente, el Interventor en el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO gestiona la designación de diversas personas en cargos de dicha área.

Que los propuestos reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los cargos de que se trata.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades concedidas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional y de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas que se mencionan en la planilla que como ANEXO UNICO forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos que en cada caso se indica.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

Anexo Unico

SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO

Apellido y Nombre	Documento	Cargo
Masi Mario Alejandro	DNI 17.579.024	Gerente de Producción -Canal 7 -SNMP SE
Pinto Mario Alejandro	DNI 14.077.136	Director Ejecutivo -Canal 7 -SNMP SE

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1925/2002

Dase por designado transitoriamente Director de Sistemas Informáticos de la Dirección de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría de Coordinación, y como excepción al artículo 19 de la Ley N° 25.565, y a los Decretos Nros. 993/91 y 1140/2002.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO la Ley N° 25.565 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, los Decretos N° 993 de fecha 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y N° 1140 de fecha 28 de junio de 2002, la Decisión Administrativa N° 22 de fecha 18 de abril de 2002, lo solicitado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 25.565 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002.

Que por el artículo 19 de la mencionada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2002, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 58 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 22/02 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Director de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría de Coordinación que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25.565 y de lo dispuesto por los TITULOS II, CAPITULO I y Artículo 11; III, CAPITULO III; y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte—, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995); ello a fin de asegurar la consecución de los objetivos asignados a dicha Cartera de Estado.

Que asimismo y atento el dictado del Decreto N° 1140/02, la designación transitoria que se tramita debe disponerse como excepción a lo establecido por el artículo 2° de dicha norma.

Que la persona que se propone para cubrir dicho cargo reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarlo.

Que el postulante no se encuentra comprendido en la, prohibición establecida por el artículo 10° del Anexo I de la Decisión Administrativa N° 5/00.

Que se encuentra acreditado por prueba documental y declaración jurada, que la persona propuesta no se encuentra comprendida en las prohibiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional aprobada por la Ley N° 25.164.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por Decisión Administrativa N° 19/02, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 19 y 58 de la Ley N° 25.565 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del día 1 de junio de 2002 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director de Sistemas Informáticos de la Dirección de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría de Coordinación, con Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva IV, a D. Marcelo DALETTO (D.N.I. N° 21.673.701).

Art. 2° — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a la prohibición contenida en el artículo 19 de la Ley N° 25.565, a lo establecido en los TITULOS II, CAPITULO I, Artículo 11; III; CAPITULO III; y VI, Artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 1140/02.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (t.o. 1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Graciela Camaño.

CORO POLIFONICO NACIONAL

Decreto 1919/2002

Exceptúase a la Secretaría de Cultura de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 25.565 al solo efecto de la cobertura del cargo Jefe de Cuerda Tenor.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO la Ley N° 25.565 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero del año 2002 ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 58 de la mencionada Ley.

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante un cargo correspondiente al CORO POLIFONICO NACIONAL que, por la particular naturaleza de las tareas asignadas a dicho cuerpo, resulta necesario proceder a la cobertura del mismo en los términos del Decreto N° 778 de fecha 8 de mayo de 2002, con excepción a lo establecido en el artículo 19 de la citada Ley.

Que la planta del mencionado organismo se encuentra debidamente financiada.

Que el AREA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 19 y 58 de la Ley N° 25.565.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 25.565, al solo efecto de proceder a la cobertura del cargo JEFE DE CUERDA DE TENOR del CORO POLIFONICO NACIONAL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin.

CONDECORACIONES

Decreto 1924/2002

Apruébase un Acta por la que se acuerda una Condecoración a un Senador de la República Francesa.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO lo establecido, por el Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467 por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Senador de la REPUBLICA, FRANCESA, D. Roland du LUART, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5° del Decreto Ley N° 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado, por Ley N° 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 7 de enero de 2002, mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Senador de la REPUBLICA FRANCESA, D. Roland du LUART.

Art. 2° — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto N° 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Carlos F. Ruckauf.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1931/2002

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente el citado Departamento de Estado.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO el desplazamiento al interior del país, que efectuará la titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentre ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de la Ministra de Desarrollo Social, se hará cargo interinamente de dicho Ministerio el Ministro de Salud, Doctor D. Ginés Mario GONZALEZ GARCIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DUHALDE. — Jorge R. Matzkin

FERIADOS NACIONALES

Decreto 1932/2002

Trasládase el Feriado Nacional del día 12 de octubre al lunes 14 del mismo mes, con carácter excepcional para el corriente año.

Bs. As., 27/9/2002

VISTO, la Ley N° 22.655, por la que se otorgara carácter de Feriado Nacional al 12 de octubre de cada año, Día de la Raza, y la Ley N° 23.555 y sus modificatorias que en su artículo 1° dispone el traslado a los días lunes de los feriados que coincidan con días martes, miércoles, jueves y viernes, y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación de la Ley N° 23.555 y sus modificatorias dicho Feriado Nacional se festejaría el día sábado 12 de octubre.

Que resulta aconsejable que el mismo se traslade al lunes siguiente con el objeto de contribuir al miniturismo y consecuentemente en el desarrollo de las economías regionales.

Que la SECRETARIA DE TURISMO Y DEPORTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha impulsado el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO TURISTICO SUSTENTABLE 2000-2003 aprobado por Resolución S.T. N° 371 del 23 de agosto de 2000 que contempla diversos programas destinados a desarrollar la actividad turística en todo el país con el objeto de afianzar la MARCA ARGENTINA.

Que las acciones emergentes del Plan aludido tienden a generar medidas para promover y difundir la oferta de los productos turísticos.

Que la actual situación económica que atraviesa nuestro país, y los beneficios que trae aparejada la actividad turística aconsejarían conceder una excepción al actual régimen de feriados con el objeto de permitir el traslado del feriado del 12 de octubre.

Que deben adoptarse las medidas pertinentes con la suficiente antelación, a fin de permitir a los sectores involucrados en la actividad turística realizar la correspondiente difusión y promoción.

Que las razones expuestas tornan imposible la realización de los trámites ordinarios previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO por el artículo 99, incisos 1) y 3) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL
DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Trasládase, con carácter excepcional para el corriente año, el feriado nacional del día 12 de octubre, al lunes 14 del mismo mes.

Art. 2° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin. — Carlos F. Ruckauf. — Ginés M. González García. — Graciela Camaño. — Graciela Giannettasio. — Juan J. Alvarez. — José H. Jaunarena.



DECRETOS SINTETIZADOS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1927/2002

Bs. As., 27/9/2002

Transfiérese a la coordinación General Unidad Presidente de la Presidencia de la Nación al agente Nivel B - Grado 0 de la Planta Permanente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Miguel Angel BRIZUELA, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.
El agente transferido, mantendrá su actual nivel y grado de revista alcanzado en su carrera administrativa.
Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Decreto 1928/2002

Bs. As., 27/9/2002

Dase por aprobada a partir del 1° de junio y hasta el 31 de diciembre de 2002, la contratación en la Jefatura de Gabinete de Ministros, de María Soledad RODRIGUEZ quien desempeñará funciones de Asistente Técnico - Rango III, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1184/01.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1922/2002

Bs. As., 27/9/2002

Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por el Dr. Oscar ABUDARABINI contra la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto N° 349 del 14 de febrero de 2001, mediante la cual se desestimó el recurso de revisión que el presente incoara contra la providencia N° 988/00 del Subsecretario de Política Exterior y la nota N° 118/00 del Director de Europa Occidental del citado Ministerio.



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

MULTAS

Resolución 95/2002

Modifícase la Resolución N° 907/2000, con la finalidad de favorecer el acceso de los interesados a los planes de facilidades de pago de multas por infracción a la Ley N° 21.740 y sus normas complementarias.

Bs. As., 24/9/2002

VISTO el Expediente N° 202.638/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE

AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION Nros. 906 de fecha 19 de diciembre de 2000 y 907 de fecha 19 de diciembre de 2000, esta última modificada por la Resolución N° 3 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 3 de mayo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que los breves plazos previstos para la presentación de solicitudes de facilidades de pago en la Resolución N° 907 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 19 de diciembre de 2000, modificada por la Resolución N° 3 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 3 de mayo de 2002, han resultado, en la práctica, generalmente insuficientes.

Que, en razón de lo normado en el artículo 7°, inciso 7.2.- de la Resolución N° 906 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 19 de diciembre de 2000 y dada la situación financiera que, como es de público conocimiento, atraviesa actualmente gran parte del sector productivo, el rechazo por extemporáneas de las mencionadas solicitudes de facilidades de pago ha de derivar en el cese de numerosas inscripciones en los registros de la Ley N° 21.740, con la consecuente pérdida, temporaria o definitiva, de las fuentes de empleo que representa la actual actividad de sus titulares.

Que, por lo antedicho y en tanto persistan las graves circunstancias tenidas en cuenta, entre otras normas, en las leyes Nros. 25.561 y 25.563, y en cuanto ello no implique mengua de las condiciones de transparencia y debida competencia que deben imperar en el mercado de ganados, carnes, productos y subproductos, resulta procedente facilitar el acceso de los interesados a los citados planes de facilidades de pago; en cuyo entendimiento ha sido oportunamente dictada la Resolución N° 3 de esta Secretaría de fecha 3 de mayo de 2002.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte del Señor Director Ejecutivo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 7 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION de fecha 4 de febrero de 2002 y la Disposición DGAJ N° 13 de fecha 11 de abril de 2002.

Que el suscrito es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 2284 de fecha 31 de octubre de 1991, modificado por su similar N° 2488 de fecha 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por Ley N° 24.307, por el artículo 8° del Decreto N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001 y por el Decreto N° 475 de fecha 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto del punto 1.- del ANEXO de la Resolución N° 907 de la ex - SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 19 de diciembre de 2000 por el siguiente: "1.— El interesado en acceder al REGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA MULTAS POR INFRACCION A LA LEY N° 21.740 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS deberá presentar por escrito UNA (1) solicitud de facilidades de pago ante la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, sita en Avenida Paseo Colón 922, Planta Baja, Oficina 35, Capital Federal. En la misma deberá consignar: 1.1.— El domicilio constituido, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le cursen; 1.2.— Los importes de las multas para cuyo pago solicita facilidades, consignando número y fecha de cada Resolución sancionatoria y número del Expediente por el que ésta le fuera impuesta; 1.3— El número de cuotas en que solicita cancelar su obligación; 1.4— Deberá, asimismo, consentir expresamente dichas Resoluciones y, en su caso, desistir de los recursos que contra las mismas hubiere deducido previamente; 1.5— Asimismo acompañará constancia de depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 3429/76 denominada M. Prod. —5400/354— Desarrollo Agropecuario, Recaudadora del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, de no menos del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital para cuyo pago solicita el otorgamiento de facilidades".

Art. 2° — Derógase el punto 7.- del citado ANEXO.

Art. 3° — La presente Resolución se aplicará tanto a las solicitudes de facilidades de pago que se encontraren en trámite al día de la fecha como a las que se formulen en lo futuro, y tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

AZUCAR

Resolución 96/2002

Distribución de una parte de la cuota de exportación de azúcar crudo adjudicada al país por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Bs. As., 25/9/2002

VISTO el expediente N° S01:0216375/2002 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, lo dispuesto por la Resolución N° 512 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de fecha 1° de agosto de 1997, modificada por la Resolución N° 94 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS de fecha 23 de setiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que anualmente el Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA adjudica a nuestro país una cuota de exportación de azúcar crudo.

Que dicha cuota ha sido fijada en CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA TONELADAS (45.281 tn.), que deducido el margen de polarización, comprende la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y SEIS TONELADAS (43.696 tn.) que nuestro país deberá cumplir durante el período 1° de octubre de 2002 y 30 de setiembre de 2003.

Que las condiciones exigidas para efectivizar dicha exportación indican la necesidad de distribuir, en una primera etapa, la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO TONELADAS (21.848 tn.) cuyo ingreso a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA deberá concretarse antes del 30 de setiembre de 2003.

Que a los efectos de dicha distribución se tienen en cuenta las exportaciones al Mercado Mundial durante el año 2001 sin computar cuota americana.

Que corresponde excluir de la presente distribución a la razón social ARCOR S.A.I.C. en razón de no haber cumplido dicha Empresa la cuota asignada por la Resolución N° 979 de fecha 23 de noviembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y conforme lo determinado por el artículo 3° de la citada Resolución que así lo contempla.

Que para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán previamente tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia, los NOVENTA (90) días corridos anteriores al límite establecido por los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para el ingreso de los azúcares correspondientes a la presente cuota.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION N° 7 de fecha 4 de febrero de 2002 y la Disposición DGAJ N° 13 del 11 de abril de 2002.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Distribúyase la cantidad de VEINTIUN MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO TONELADAS (21.848 tn.) de azúcar crudo con polarización no menor de NOVENTA Y SEIS GRADOS (96°) con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, amparada por certificados de elegibilidad para el período 2002/2003, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — La cantidad a exportar expresada en el artículo 1° deberá ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA antes del 30 de setiembre de 2003.

Art. 3° — El incumplimiento total o parcial de la cuota asignada dará lugar automáticamente a la eliminación de los infractores en la distribución de la próxima cuota.

Art. 4° — Dase por perdido el derecho a recibir la presente cuota a la razón social ARCOR S.A.I.C. N° CUIT 30-50279317-5.

Art. 5° — Para acceder a la entrega del Certificado de Elegibilidad y/o de cualquier certificado provisorio que ampare dicha cuota, los beneficiarios deberán tener regularizada su situación fiscal y previsional, fijándose como fecha límite de tal exigencia el 30 de junio de 2003.

Art. 6° — En caso de cesiones de cuota únicamente entre los beneficiarios de la misma, los acuerdos deberán ser comunicados a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, con la conformidad del cedente y cesionario antes de solicitar el Certificado de Elegibilidad. Las cesiones contemplan la cesión de la cuota y del certificado de elegibilidad respectivo.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Haroldo A. Lebed.

ANEXO

RAZON SOCIAL	AZUCAR EXPORTADO AL MERCADO MUNDIAL DURANTE 2001 (TNS. EN EQ. CRUDO)	PARTICIPACION %	CUOTA ASIGNADA EN TNS.
INGENIO Y REFINERIA SAN MARTIN DEL TABACAL S.A.	7.297,40	10,40	2.272,19
JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	7.968,83	11,35	2.479,75
CIA. AZUCARERA CONCEPCION S.A.	11.467,38	16,34	3.569,96
LEDESMA S.A.A.I.	41.846,35	58,62	13.025,78
PROSAL S.A.	1.603,71	2,29	500,32
TOTAL	70.183,67	100	21.848,00

Dirección General de Aduanas

ARANCELES

Resolución 35/2002

Déjase sin efecto el artículo 2° de la Resolución N° 3428/96 y demás disposiciones de la misma relacionadas con el pago del arancel previsto para las solicitudes de repetición.

Bs. As., 25/9/2002

VISTO la Resolución Nº 3428 del 15 de Octubre de 1996 de la ex–ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS, por la que se establecen las normas para el trámite de solicitudes de devolución de importes percibidos indebidamente en concepto de tributos a la importación, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la Resolución citada en el VISTO se dispone un arancel de PESOS DOSCIENTOS ($ 200.-), como requisito previo para dar curso al trámite de la devolución.

Que en virtud a la implementación del Sistema Informático MARIA que determina la aplicación y liquidación automática de los tributos que gravan las destinaciones de importación para consumo, en casi la totalidad de los regímenes vigentes, circunscribiéndose la autoliquidación a su mínima expresión, lo cual trae aparejada una disminución sustantiva de los procedimientos de repetición.

Que, en consecuencia, han cesado los motivos que generaron oportunamente la exigencia del arancel referido.

Que la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, punto 2, inciso p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el artículo 2º de la Resolución (ANA) Nº 3428/96 y las demás disposiciones de dicha resolución relacionadas con el pago del arancel previsto en el citado artículo, para las solicitudes de repetición que se registren a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido, archívese. — Mario das Neves.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 559/2002

Bs. As., 2/9/2002

VISTO el Expediente N° 1262-COMFER/01, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas actuaciones se relacionan con la presentación efectuada a través de la Delegación COMFER de la ciudad de SANTA FE, mediante la cual, el señor Mario PAGANINI solicitó autorización para la transferencia —a favor de la firma DEL PLAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Graciela Silvia GONIAT DE GOLDY, Marcelo PAGANINI, Sergio Gustavo SCHIAVI, Tomás Carlos Faustino GUTIERREZ, Tomás Dante GUTIERRREZ y Marta GARASSINO— de la titularidad del Permiso Precario y Provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM ESPACIAL, inscripto en el Registro Decreto 1357/89 bajo el N° 1752 y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el N° 310, cuyo titular era el señor Hugo César GOLDY, cuyo fallecimiento fuera informado por la Dirección Adjudicación de Licencias, mediante Nota N° 6394-COMFER/DNPD/DAL/01, obrante en estos actuados.

Que corresponde puntualizar que conforme la copia simple del Acta N° 5 acompañada, los señores Marcelo MIRETTI y Sergio SCHIAVI, cedieron al señor Marcelo PAGANINI el total de las cuotas partes que les correspondieran en la sociedad DEL PLAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que si bien fueron remitidos algunos de los elementos que acreditan —en principio— la petición de marras, —verbigracia, las copias simples del pedido de informe de libre gravamen de la sociedad DEL PLAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Acta N° 5; Acta N° 6; Acta N° 7; Nota dirigida al Juez a cargo del Registro Público de Comercio en la que se solicita la modificación del plazo de duración de la citada firma y las modificaciones introducidas en las cláusulas PRIMERA y TERCERA del contrato constitutivo; Auto de fecha 1 de octubre de 1998, emitido por el Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se señala que, pese al requerimiento formulado mediante Nota N° 1597-COMFER(DGALYN/DRS/CGD)/01, como así también su similar N° 289-COMFER(DGALYN/DRS/CGD)/02, practicadas en el domicilio suministrado por la Dirección Adjudicación de licencias, recibidas el 21 de noviembre de 2001 y el 20 de marzo de 2002 —respectivamente— a efectos que remita la documentación faltante, ésta nunca fue acompañada, resultando la adjuntada mediante Actuaciones N° 4900— y 5696-COMFER/02, insuficiente.

Que corresponde señalar que la permisionaria no acompañó copia auténtica de la Declaratoria de Herederos dictada en ocasión del fallecimiento del señor Hugo César GOLDY; copia auténtica de la documentación relativa a las modificaciones introducidas en el contrato social de la firma DEL PLAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; copia auténtica del Contrato Social de esa firma; documentación personal y patrimonial de los integrantes de la firma cesionaria.

Que corresponde destacar que si bien la primera de las notas citadas, fue remitida haciendo expresa mención al Reglamento para la presentación de Solicitudes de Autorización de Transferencia de Acciones y/o Cuotas y de Titularidad de Licencias de Servicios de Radiodifusión y de Servicios Complementarios de Radiodifusión, aprobado por Resolución N° 1110-COMFER/01, la documentación faltante es imprescindible para la continuación del trámite de marras, resultando su falta de presentación un impedimento para el análisis de las características personales y patrimoniales de los postulantes a integrar la sociedad cesionaria, conforme lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 22.285.

Que si bien la Nota N° 2589-COMFER(DGALYN/DRS/CGD)/02 contiene el apercibimiento previsto en el artículo 1°, inciso e) apartado 9) de la Ley 19.549, el interesado respondió —si bien en forma incompleta— aquel requerimiento.

Que, por tal motivo —técnicamente— no hay silencio del interesado, sino que la respuesta impide la continuación del trámite.

Que, al respecto HUTCHINSON dice que uno de los presupuestos del instituto de la "caducidad de procedimiento" es "...el silencio del particular, durante el lapso que fija la norma..." (página 48, Régimen de Procedimiento Administrativo, Editorial Astrea, Edición 1992).

Que consecuentemente resulta pertinente rechazar el pedido que es motivo de estos obrados.

Que la DIRECCION GENERAL ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 45, 46 inciso f) y 85 inc. i) de la Ley 22.285 y modificatorias.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a), inciso 2), de la Ley N° 22.285 y artículo 1° del Decreto N° 94 del 14 de Enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Recházase el pedido de autorización de transferencia de titularidad del Permiso Precario y Provisorio inscripto en el Registro Decreto 1357/89 bajo el N° 1752 y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el N° 310, correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada FM ESPACIAL, de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima, cuyo titular era el señor Hugo César GOLDY, a favor de la firma DEL PLAZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, atento los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese, pase a la Dirección Adjudicación Licencias, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/9 N° 394.438 v. 30/9/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 573/2002

Bs. As., 12/9/2002

VISTO el Expediente N° PTN 839/00-COMFER, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado expediente, tramitó la instrucción por parte de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, del sumario administrativo ordenado por Resolución N° 367-COMFER/00, en averiguación de presuntas irregularidades de trámite detectadas en el Expediente N° 59.00.0-COMFER/99, referido al Concurso Público para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una emisora de FM en la ciudad de CORDOBA, provincia homónima.

Que en el curso de la instrucción, resultó finalmente sumariada la entonces Directora de Concursos Servicios de Radiodifusión, Dra. María Cristina GIARDINA.

Que la Resolución N° 367/00 dispuso también la suspensión preventiva por treinta (30) días, con pago de haberes, de los Dres. GIARDINA y Fernando Victor MARTINO, este último entonces a cargo de la COORDINACION GENERAL DE EMISORAS DE FM, medida que fue prorrogada por su similar N° 483-COMFER/00 por sesenta (60) días.

Que en virtud de que, conforme lo señalara el señor Procurador del Tesoro de la Nación, la citada Resolución N° 367/00 contenía la "imperfección de omitir la indicación del episodio o episodios que serian objeto de investigación por constituir una presunta falta disciplinaría", el entonces Interventor en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias, Dr. Alejandro Fabio PEREYRA, produjo el INFORME N° 1013-COMFER (DGAJL)/00.

Que en ese informe jurídico se afirmó, entre otras sentencias disvaliosas, que la Dra. María Cristina GIARDINA posibilitó, a través de la confección de la Nota N° 2516-COMFER(DCSR)/99, la adjudicación ilegal del concurso.

Que en el acto de apertura del referido concurso, ocurrió un confuso episodio en virtud del cual, se consignó en el acta notarial como proponente a una empresa que no compró el pliego de bases y condiciones, ni constituyó garantía de oferta.

Que la nota cuya confección fuera objeto de reproche, se originó en el pedido efectuado por el representante de la empresa aparentemente damnificada, que cumplió con tales requisitos, solicitando que se salvara el error en el que se habría incurrido al identificar la propuesta.

Que conforme se expidió expresamente, el Instructor Sumariante en su primer requisitoria, el hecho que habría generado entonces la presunta responsabilidad de la imputada, no fue otro que la confección de la Nota 2516/99.

Que tal cual surge de ese documento de la Instrucción, los objetivos del sumario fueron fijados en base al punto 2, del Informe N° 1013-COMFER (DGAJL)/00, que expresa textualmente: "El accionar de la Dra. Cristina GIARDINA, Directora de Concursos Servicios de Radiodifusión del COMFER, que posibilitó que se adjudicara ilegalmente el concurso a RADIO PRODUCTORA 2000 S.A."

Que, según quedó allí también expuesto, esa prematura afirmación de culpabilidad contenida en el informe, constituyó entonces el objeto de la investigación, y el fin con el que se practicaron las diligencias y medidas probatorias.

Que en aquella oportunidad, la Dra. GIARDINA elevó la petición a la consideración de sus superiores jerárquicos y emitió opinión, advirtiendo la existencia de un presunto error sujeto a verificación, y aconsejando al propio tiempo dos cursos concretos de acción a seguir.

Que de conformidad con lo que se desprende claramente del Dictamen N° 859-COMFER (DGAJL)/00, del mismo funcionario que luego suscribiera el informe incriminatorio, y del pronunciamiento del señor Procurador del Tesoro de la Nación N° 340/00, ambos recaídos en el expediente del concurso, ni la opinión ni las verificaciones sugeridas por la imputada fueron tenidos en cuenta, ni atendidos por quienes debieron controlar la legalidad del procedimiento, y tuvieron en sus manos la facultad de decidir el resultado del concurso.

Que, producidas las diligencias y medidas probatorias ofrecidas y dispuestas, y oída la sumariada, la instrucción decretó la clausura definitiva de las actuaciones, y produjo el informe final previsto en el artículo 115 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado, por Decreto N° 467/99, con el cual se recibieron las actuaciones en este organismo, quedando en estado de resolver.

Que es doctrina de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, que el referido informe no resulta vinculante respecto de la decisión final a adoptar (v. P.T.N., Dictámenes, 210:309).

Que se advierte en el caso la existencia de fundadas razones para apartarse de sus conclusiones.

Que el análisis profundo, integral e imparcial de las diligencias practicadas y probanzas arrimadas a la causa, evidencia que no se ha logrado el objetivo fijado para este sumario administrativo.

Que, en efecto, no se ha demostrado en modo alguno que "El accionar de la Dra. Cristina GIARDINA, Directora de Concursos Servicios de Radiodifusión del COMFER"; consistente en la confección de la Nota N° 2516/99, haya posibilitado, ya sea directa o indirectamente, "...que se adjudicara ilegalmente el concurso a RADIO PRODUCTORA 2000 S.A."

Que tanto el ex interventor del área jurídica de este organismo, cuanto el señor Procurador del Tesoro de la Nación, en sus dictámenes, se pronunciaron señalando la inobservancia e incumplimiento de los cursos de acción sugeridos por la Dra. GIARDINA en su nota, por parte de los funcionarios competentes que decidieron la adjudicación de la licencia en cuestión.

Que tampoco se ha probado que, en esa oportunidad, la nombrada haya actuado con imprudencia, ni que con su intervención haya infringido deber legal o reglamentario alguno.

Que, por el contrario, la eficiencia del actuar de la Dra. GIARDINA fue implícitamente reconocida por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, al señalar en su dictamen "la grave irregularidad que configura el hecho de haberse dictado la Resolución COMFER N° 1071/99 sin haberse previamente esclarecido esa situación; tanto más cuando la Directora de Concursos del COMFER aconsejó un curso de acción específico al respecto".

Que las condiciones y modalidad en la que se produjo la emisión del aludido documento, se ajustaron a las órdenes recibidas del entonces Interventor del organismo, a través del Memorándum N° 38, que privó a la Dirección a cargo de la sumariada, de toda intervención directa en los concursos,

subordinándola funcionalmente a la COORDINACION GENERAL CONCURSOS Y PRIVATIZACIONES, a la que la Dra. GIARDINA sometió simultáneamente su opinión y sugerencias, a la postre, no acogidas.

Que, más allá de los efectos nulificantes que se le hayan podido atribuir, ha quedado palmariamente demostrada la existencia de la situación de "error", oportunamente denunciada por la Dra. GIARDINA.

Que estas conclusiones se encuentran suficientemente corroboradas por las constancias objetivas de la causa.

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 18, establece la presunción de inocencia en favor del individuo, principio que impide poner, en cabeza del sumariado, la carga de probar que no es responsable de lo que se le imputa.

Que correspondía entonces a la Administración, comprobar la responsabilidad de la imputada por los hechos que fueron materia de investigación; y no a ésta acreditar su inocencia.

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación, se refirió precisamente a la opinión de la Dra. GIARDINA, expresando que, "...No se siguieron ninguna de las recomendaciones del dictamen de la Directora de Concursos del COMFER, ...", para considerar finalmente "...la grave irregularidad que configura el hecho de haberse dictado la Resolución COMFER N° 1071/99 sin haberse previamente esclarecido esa situación; tanto más cuando la Directora de Concursos del COMFER aconsejó un curso de acción específico al respecto ...".

Que ha quedado ampliamente demostrado y reconocido en las actuaciones, que sus términos no fueron siquiera tenidos en cuenta, ni merecieron tratamiento o acogida alguna por parte de los superiores a quienes estaba dirigida.

Que debe señalarse al Informe N° 1013-COMFER (DGAJL)/00, del Dr. Alejandro Favio PEREYRA, como la causa de un lamentable, costoso y perjudicial dispendio de actividad administrativa inútil e insubstancial, desarrollado a lo largo de este extenso sumario, que produjo adicionalmente un injustificado descrédito en la honorabilidad de quien resultó sumariada.

Que en el aludido informe jurídico, también se cuestionó la conducta del Dr. Fernando Víctor MARTINO, a quien se le atribuyó "...el incumplimiento de las funciones que le encomendó el COMFER para controlar el acto de apertura..."; en virtud de que "...estaba asignado... por ser Coordinador General de Emisoras de F.M. de la Dirección de Concursos Servicios de Radiodifusión".

Que el concepto es evidentemente erróneo, puesto que el Dr. MARTINO fue designado para asistir al acto por Resolución N° 196-COMFER/99, entre otros tantos profesionales que se desempeñaban en las distintas áreas del organismo, quedando exclusivamente a cargo del escribano autorizante verificar el contenido formal de las propuestas, y confeccionar el acta respectiva.

Que la presunción de inocencia que la CONSTITUCION NACIONAL le otorga como derecho fundamental a todo ciudadano, impone el deber de indagar en los hechos efectivamente probados, a fin de determinar su capacidad para desvirtuarla o destruirla, y comprometer recién entonces la responsabilidad disciplinaria de quien resulte imputado.

Que la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION ha señalado que, para expedirse respecto de la responsabilidad de un agente, resulta recaudo ineludible que éste haya sido sumariado, calidad que sólo se adquiere con la convocatoria a prestar declaración indagatoria, en los términos regidos por el artículo 61 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Col. Dictámenes P.T.N., 212:71).

Que, en definitiva, no se ha probado que la Nota N° 2516-COMFER(DCSR)/99 haya tenido poder determinante respecto del acto de adjudicación; ni producido de alguna forma la exclusión de la voluntad administrativa, ocultando datos o torciendo la realidad para llevar a error a los funcionarios que, en rigor, tuvieron la competencia excluyente para dictaminar jurídicamente sobre todos los aspectos legales del concurso, decidir, y emitir el acto administrativo formal que resolvió la adjudicación de la licencia en cuestión.

Que las constancias que surgen del procedimiento seguido en la causa, objetivamente apreciadas, conducen a la convicción de inocencia de la sumariada, la que en modo alguno se ha visto conmovida.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 del citado Reglamento de Investigaciones Administrativas, corresponde emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento.

Que esta resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley N° 22.285, y 1° del Decreto N° 94, del 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dése por concluido el sumario administrativo instruido mediante el expediente citado en el visto, ordenado por Resolución N° 367-COMFER/00.

ARTICULO 2° — Declárase a la agente Nivel B, Grado 0, Dra. María Cristina GIARDINA, exenta de toda responsabilidad respecto de los cargos que se le hubieran formulado con relación a la confección de la NOTA N° 2516-COMFER (DCSR)/99, emitida en el Expediente N° 59.00.0-COMFER/99, en cuanto fueron objeto de instrucción.

ARTICULO 3° — Tómese debida razón en los Legajos Personales N° 1991, de la Dra. María Cristina GIARDINA, y N° 2210 del Dr. Fernando Víctor MARTINO, cuya intervención en el asunto tampoco es merecedora de reproche disciplinario.

ARTICULO 4° — Regístrese, notifíquese a los interesados, oportunamente publíquese en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION, comuníquese a la DIRECCION NACIONAL DE SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, remítase copia autenticada a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y pase a todas las Direcciones Generales del organismo. Cumplido, archívese. — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/9 N° 394.448 v. 30/9/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 604/2002

Bs. As., 23/9/2002

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1159.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Aniceto CHAIN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98, N° 2/99 y 883/01, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99, N° 76-COMFER/99 y 663/01.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que por Resolución N° 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC N° 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presenta al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Aniceto CHAIN para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 1043/02 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar la frecuencia, canal y señal distintiva, correspondiente a la solicitud efectuada por el oferente para la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia CORDOBA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 293, frecuencia 106.5 MHz., Categoría E, para la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 0139-COMFER/02, modificada por su similar N° 0199-COMFER/02, ha concluido que la presentación efectuada por el señor Aniceto CHAIN, se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que se preadjudique la licencia en cuestión.

Que conforme surge de lo normado por el Decreto N° 883/01, la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el artículo 1° del Decreto N° 94 de fecha 14 de enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Aniceto CHAIN (L.E. N° 6.503.095), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de

frecuencia que operará en el Canal 293, Frecuencia 106.5 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRJ 994", de la localidad de VILLA CARLOS PAZ, provincia de CORDOBA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inc. b) del Decreto N° 310/98, modificado por el Decreto N° 883/01, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de QUINCE (15) años contados a partir del inicio de las transmisiones, la que podrá ser prorrogada por única vez y a solicitud del licenciatario por DIEZ (10) años conforme los términos del artículo 41 de la Ley N° 22.285 y 9° del Decreto N° 310/98, modificado por su similar N° 883/01.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes .de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Dispónese que en el caso de corresponder, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos de notificada la presente, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 113-COMFER/97.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/9 N° 394.441 v. 30/9/2002

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 605/2002

Bs. As., 23/9/2002

VISTO el expediente N° 2169.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el "Visto" se relaciona con la solicitud de adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría "E", en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN.

Que por Resolución N° 1335-COMFER/99, se adjudicó al señor CARLOS FELIPE GARRETON una licencia para la prestación del servicio aludido en el párrafo precedente, identificada con la señal distintiva "LRK 386".

Que mediante el dictado de la Resolución N° 9-SC/99 de la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION se suspendieron por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles administrativos, los efectos de las Resoluciones por las cuales el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION adjudicó licencias de estaciones de frecuencia modulada, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 310/98.

Que asimismo se dispuso la revisión de las adjudicaciones y el examen por parte de este organismo de la legitimidad de los procesos y actos vinculados con la normalización.

Que al efecto, se habilitó un registro de denuncias en el ámbito de la entonces Dirección General de Asuntos Jurídicos y Licencias de este organismo, a fin de que durante el transcurso del plazo de revisión de las adjudicaciones, se pueda acceder en consulta a las actuaciones que dieron lugar a los actos suspendidos y se efectúen las presentaciones correspondientes, reglamentándose el funcionamiento del mencionado registro por Resolución N° 1364-COMFER/99.

Que la norma citada estableció un procedimiento especial con participación de los administrados en el contralor de la legalidad de los actos de la Administración y, en el marco de una política de transparencia inspirada en el criterio establecido por el art. 45 de la Constitución Nacional, habilitó a todo interesado a presentar las denuncias que estimare corresponder, a fin de contribuir al saneamiento de los actos administrativos de adjudicación de licencias cuestionados.

Que mediante Resolución N° 809-COMFER/00 de fecha 13 de septiembre de 2000, se procedió a revocar por ilegitimidad su similar N° 1335-COMFER/99 en virtud de encontrarse esta última afectada de nulidad absoluta e insanable.

Que con fecha 25 de Abril de 2002 es recibida en este COMITE FEDERAL una notificación proveniente del Juzgado Federal N° 2 Secretaría Civil, dictada en los autos caratulados "GARRETON CARLOS FELIPE C/COMFER S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" en la que se dispone lo siguiente: "...HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA solicitada por el actora. fs. 64 de autos, en mérito a lo considerado. En consecuencia, ORDENAR al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) deje sin efecto la resolución 809-COMFER-00, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo planteada en este juicio. Todo ello, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria del peticionante, que deberá prestar en forma legal...". Fdo: Dr. Felipe Federico Terán (Juez Federal N° 2, Tucumán).

Que ante la orden judicial que dimana de la medida mencionada esta intervención no puede desconocer el alcance de la misma, correspondiendo el dictado de un acto administrativo que suspenda los efectos de la Resolución N° 809-COMFER/00, a través de la cual se procedió a revocar la adjudicación de la referida licencia al señor CARLOS FELIPE GARRETON, hasta tanto subsista la medida cautelar recaída en las actuaciones judiciales citadas en el considerando precedente.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha tomado la intervención que le compete y ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y el Decreto N° 94 del 14 de Enero de 2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Suspéndense los efectos de la Resolución N° 809-COMFER/00, a través de la cual se procedió a revocar la adjudicación al señor CARLOS FELIPE GARRETON, de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operaría en el canal 292, Frecuencia 106.3 Mhz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRK 386", en la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, provincia de TUCUMAN, hasta tanto subsista la medida cautelar dictada en los autos mencionados en los considerandos.

ARTICULO 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Sr. CARLOS E. CATERBETTI, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 30/9 N° 394.445 v. 30/9/2002

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

Bs. As., 20/9/2002

CIRCULAR N° 8/2002

Licitación o Concurso Abreviado

Esta Oficina Nacional hace saber que, para emplear el procedimiento de selección de Licitación o Concurso Abreviado establecido en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/2001, se debe tener en cuenta que:

a) Como base de datos y a los efectos del envío de invitaciones, se utilizará aquella perteneciente al Sistema de Información de Proveedores y Oferentes (SIPRO).

b) No debe publicarse la convocatoria en el Boletín Oficial.

c) En cuanto a los límites fijados para el monto para determinar el procedimiento de selección, en cuestión, deberá aplicarse lo dispuesto en la materia por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/2000. — Ing. JUAN OSCAR LUNA, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

e. 30/9 N° 394.285 v. 1/10/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045946380	985	AGENCIA USHUAIA	985/0109/2002	SEMINO, OSVALDO JOSE
20069551670	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0096/2002	GARRIGA MIGUEL ANGEL
20078309424	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0223/2002	SEGOVIA CARLOS MIGUEL
20080826258	432	DISTRITO ESQUEL	432/0017/2002	ABRAHAM, JORGE ANTONIO
20082963236	126	AGENCIA LUJAN	126/0160/2002	WENZIERL FEDERICO CARLOS
20084278581	123	DISTRITO LINCOLN	123/0025/2002	COLOMBI ORLANDO DARIO
20084969894	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0218/2002	PENSOTTI, JORGE ANGEL ANDRES
20087028470	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0240/2002	SENAS JORGE OSVALDO
20100559189	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0326/2002	FRANCHELLO JORGE RAUL
20106146730	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0219/2002	JUBETE, OMAR ANGEL
20111889687	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0327/2002	KUSAKY RUBEN HECTOR
20118206402	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0607/2002	MARTINEZ PEDRO ALBERTO
20136306643	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0689/2002	SAMARDICH RAFAEL
20152344490	985	AGENCIA USHUAIA	985/0110/2002	MOSCHETTA, LINO AUGUSTO
20238224099	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0328/2002	GONZALEZ MATIAS ERNESTO
20270995684	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0452/2002	PENETTA, LEONARDO FEDERICO
27047102389	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0097/2002	GARRIGA SILVIA SUSANA
27117461853	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0331/2002	PEREZ MABEL NORMA
27142271716	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0145/2002	SANSSERRI DIANA BELQUIS
27232776949	681	AGENCIA POSADAS	681/0768/2002	BAYLAC MARIANA
30501086246	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0323/2002	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.
30501718048	861	DISTRITO SAN JORGE	861/0036/2002	JOSE Y PEDRO CELOTTI S.A.
30504481006	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0329/2002	CONSTRUCCIONES D. INGENIERIA S.A.
30506740513	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0285/2002	ANTOLIN FERNANDEZ S.A.
30518410454	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0325/2002	ARTURO V PUCHETA CONSTRUC. SRL
30518920290	135	DISTRITO PILAR	135/0017/2002	TECNICA DIDACTICA S.A.
30522588535	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0324/2002	ITEM CONSTRUCCIONES S A
30539808059	144	AGENCIA ZARATE	144/0122/2002	FERROZINC S. A. C. I.
30540303254	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0022/2002	URBIETA HOGAR S.A.
30557365679	681	AGENCIA POSADAS	681/0764/2002	EXPRESO RIO PARANA S.A.
30561495021	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0476/2002	MARITIMA CHALLACO SRL
30567348675	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0475/2002	JRI COMERCIAL SRL
30571596497	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0084/2002	TELESON S.R.L.
30576812309	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0296/2002	INCOCIV S.R.L.
30593261138	985	AGENCIA USHUAIA	985/0106/2002	IMPORTAD. COMERC. FUEGUINA SRL
30594425304	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0082/2002	SERVICIOS DE ALIMENTOS S.A.
30598444281	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0684/2002	DETEXA S.R.L.
30599069158	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0813/2002	COOP. DE PROV. DE SERV. ELEC. TELE
30613280282	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0291/2002	AIA SA
30615717122	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0284/2002	ALDECO S.A.
30624084590	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0075/2002	OBRAS CIVILES S.A.
30625990072	272	AGENCIA SEDE NRO. 1 - CORDOBA	272/0330/2002	INGENIERIA SRL E ING. ROBERTO Y
30627060412	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0302/2002	ASINELSA S.A.
30631725550	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0474/2002	COOP ANGEL G BORLENGHI LTDA.
30637438162	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0289/2002	HELGUERA S.A.
30642674184	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0468/2002	FUNDATEC FUND. FAC. REG. BAHIA B.
30665176726	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0028/2002	EL RELAMPAGO S.R.L.
30669701639	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0222/2002	LIMPIOLUX NORTE S.A.
30674955223	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0681/2002	S. DE TRANS. D. DAT. TRANSDATOS SA
30684494437	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0294/2002	EMP. CONSTRUCTORA LAUTEC S.R.L.
30684529176	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0292/2002	ARTEC OBRAS CIVILES SRL
30691467704	140	AGENCIA TANDIL	140/0060/2002	VIAFER SRL
30697859957	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0293/2002	OLIVA POSTAL SRL
30698645535	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0052/2002	SERV. INTEGRALES LAPRIDA S.R.L.
30700748401	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0301/2002	AMERICAN POST SRL
30707145559	860	AGENCIA VENADO TUERTO	860/0015/2002	LOS OLIVARES DE VDO. TTO. S.A.
30707463089	105	DISTRITO BALCARCE	105/0008/2002	RUTA POSTAL S.R.L.
30707464875	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0094/2002	PATAGONIA HIGHLAND S.R.L.
30707565736	857	AGENCIA SEDE NRO. 1 - ROSARIO	857/0687/2002	AXIOM DIGITAL S.A.
30707790047	682	DISTRITO EL DORADO	682/0007/2002	SERVI FOR S.H.
30707903577	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0473/2002	REAL SERVICE SRL
30708039167	985	AGENCIA USHUAIA	985/0108/2002	CENTINELA S.R.L.
33707592279	270	AGENCIA SEDE NRO. 2 - CORDOBA	270/0083/2002	MARTINEZ LUMELLO CONSTRUC. SRL
33707889549	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0472/2002	RESGUARD SRL

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.524 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500007539	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2352/2002	MAPFRE ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEG. S.A.
30504018845	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2349/2002	VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A.
30505395502	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2346/2002	GENERAL INDUSTRIES ARG. S.A.C.I.I.Y F.
30519547143	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2339/2002	KALPAKIAN HERMANOS S.A.C.I.
30679921912	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2354/2002	TEL 3 S.A.
33501016239	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2338/2002	SCHERING ARG. S.A.I.C.
33501707029	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2351/2002	IVAX ARGENTINA S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.525 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046097336	015	AGENCIA NRO. 15	015/0655/2002	D ERRICO ROBERTO
20057983729	014	AGENCIA NRO. 14	014/0081/2002	BUENARD ANACLETO SALVADOR
20083531844	063	AGENCIA NRO. 63	063/0554/2002	PICAZO CARLOS SERGIO
20084232204	064	AGENCIA NRO. 64	064/0400/2002	CASSE CARLOS FRANCISCO
20100884535	012	AGENCIA NRO. 12	012/0675/2002	MASEDA HUGO ORLANDO
20115282795	001	AGENCIA NRO. 1	001/1199/2002	ABALSA HUGO ALBERTO
20133615351	002	AGENCIA NRO. 2	002/0106/2002	FLORES ANTONIO OSCAR
20144985274	054	AGENCIA NRO. 54	054/0819/2002	ESCOBAR ELOY DEMETRIO
20162427432	063	AGENCIA NRO. 63	063/0558/2002	CATANIA SERGIO OMAR
20186694881	016	AGENCIA NRO. 16	016/0699/2002	CETTOLO KRESIMIR JORGE
20207885402	064	AGENCIA NRO. 64	064/0399/2002	CAVICCHIOLI MARCOS
20211409143	001	AGENCIA NRO. 1	001/1201/2002	CATAIFE MARCOS ANDRES
20241290809	043	AGENCIA NRO. 43	043/1341/2002	ATRIO, DIEGO SEBASTIAN
20933609740	047	AGENCIA NRO. 47	047/0891/2002	CARAFA SILVANO
23152659644	041	AGENCIA NRO. 41	041/0771/2002	DURAN DOLORES
23924596074	006	AGENCIA NRO. 6	006/0876/2002	GELFONT MYRIAM GLADYS
27066863927	002	AGENCIA NRO. 2	002/0121/2002	OLIVERA STELLA MARIS
30501407093	005	AGENCIA NRO. 5	005/1940/2002	INST. ROSENBUSCH SA DE BIO. EYA
30501948981	015	AGENCIA NRO. 15	015/0654/2002	CAMBRE I C Y F S A
30503113690	043	AGENCIA NRO. 43	043/1345/2002	CUEROVAL S.R.L.
30503739727	068		068/0102/2002	INDUSTRIAS DERIPLOM SACIAMYF
30504111446	012	AGENCIA NRO. 12	012/0677/2002	JOSE FERNANDEZ SANTAMAR .S.R.L.
30504415747	049	AGENCIA NRO. 49	049/0864/2002	CALCATERRA S.A.C.I.F.Y.C.
30505101932	012	AGENCIA NRO. 12	012/0676/2002	OMAR VETRANO S.A.C.I.F.I.
30505227634	006	AGENCIA NRO. 6	006/0872/2002	GETTERSON ARGENTINA S.A.
30516313850	054	AGENCIA NRO. 54	054/0818/2002	BERGOMI S C A
30519887335	006	AGENCIA NRO. 6	006/0863/2002	MICROSULES ARGENTINA S.A.
30520080763	049	AGENCIA NRO. 49	049/0871/2002	ROTAMUND S.R.L.
30520282528	016	AGENCIA NRO. 16	016/0698/2002	LESKO S.A.C.I.F.I.A.
30525365731	006	AGENCIA NRO. 6	006/0861/2002	PURISSIMUS S.A.
30537432191	011	AGENCIA NRO. 11	011/0864/2002	CONSTRUERE INGENIERIA S.A.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30540041403	050	AGENCIA NRO. 50	050/1297/2002	DUN Y BRADSTREET S.A.
30556967713	043	AGENCIA NRO. 43	043/1337/2002	CIA DE SERV MARTIN FIERRO SRL
30558263101	049	AGENCIA NRO. 49	049/0876/2002	EL POLITECNICO S. A.
30561646771	011	AGENCIA NRO. 11	011/0865/2002	CARDIOLAB S.A.
30568557464	043	AGENCIA NRO. 43	043/1344/2002	MARTIN CAVA S.A.
30568602850	063	AGENCIA NRO. 63	063/0557/2002	ANTEMONT S.A.C.I.F.I.A.
30569636945	006	AGENCIA NRO. 6	006/0871/2002	EKON EMPRESA DE COMUN SRL
30575627915	047	AGENCIA NRO. 47	047/0882/2002	PAGODA SAEF
30580166934	008	AGENCIA NRO. 8	008/1741/2002	SAINTE CLAIRE EDITORA S.R.L.
30580673186	006	AGENCIA NRO. 6	006/0869/2002	CETESA CONSULTORES ESP TEC S.A.
30582202253	008	AGENCIA NRO. 8	008/1721/2002	BRUNO HNOS S.A.
30582950438	006	AGENCIA NRO. 6	006/0875/2002	ISREX ARGENTINA SACIF
30584075879	047	AGENCIA NRO. 47	047/0884/2002	EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A.
30592746898	016	AGENCIA NRO. 16	016/0702/2002	PERMAQUIN S.A.
30595793404	064	AGENCIA NRO. 64	064/0401/2002	EMP. DE TRANS. DON PEDRO S.R.L.
30598943482	047	AGENCIA NRO. 47	047/0875/2002	KORPUS SEGURIDAD SRL
30604168070	013	AGENCIA NRO. 13	013/0442/2002	REDONDEL S.R.L.
30605464706	063	AGENCIA NRO. 63	063/0556/2002	PETROLIDER S.A.
30605636027	006	AGENCIA NRO. 6	006/0873/2002	HERBY MARINA S.A.
30612169329	010	AGENCIA NRO. 10	010/1213/2002	CENTRO MEDICO INTG. ASMEL S.R.L
30616085464	068		068/0101/2002	G N C GALILEO S.A.
30622523155	050	AGENCIA NRO. 50	050/1310/2002	TECNOINTER S.A.
30624284204	004	AGENCIA NRO. 4	004/1073/2002	EXPORT EXPRESS INTERNAT. S A
30629249040	041	AGENCIA NRO. 41	041/0770/2002	AUDISEG SRL
30631963060	005	AGENCIA NRO. 5	005/1937/2002	PTU INSTRUMENTAL S.A.
30640019464	050	AGENCIA NRO. 50	050/1291/2002	WING GUARD S.A.
30646343158	066	AGENCIA NRO. 66	066/0394/2002	CRONIMO S.A.
30650805441	016	AGENCIA NRO. 16	016/0697/2002	GRIFOLS ARGENTINA S.A.
30654456115	016	AGENCIA NRO. 16	016/0700/2002	FARMED S.A.
30655507376	001	AGENCIA NRO. 1	001/1198/2002	GENET S.A.
30655887721	001	AGENCIA NRO. 1	001/1195/2002	PLICA S R L
30656837051	051	AGENCIA NRO. 51	051/0631/2002	GECONSUR S.A.
30658968846	011	AGENCIA NRO. 11	011/0866/2002	L C ARSLANIAN, C A BERALDI SH
30660306540	016	AGENCIA NRO. 16	016/0701/2002	ISOLANT S.A.
30660807108	006	AGENCIA NRO. 6	006/0867/2002	HIDROESTRUCTURAS S.A.
30661658262	001	AGENCIA NRO. 1	001/1200/2002	MEDI SISTEM S R L
30661960066	011	AGENCIA NRO. 11	011/0867/2002	SOUTH AMERICAN TOURS DE ARG. S.A.
30663436488	054	AGENCIA NRO. 54	054/0817/2002	MASTER CLEAN S R L
30677784691	006	AGENCIA NRO. 6	006/0868/2002	ISREX S.A.
30679096369	006	AGENCIA NRO. 6	006/0860/2002	HIDROVIALCO ARGENTINA S.A.
30680096011	016	AGENCIA NRO. 16	016/0703/2002	GRECO Y LOUZAO CONSULTORES SRL
30681488525	011	AGENCIA NRO. 11	011/0868/2002	HENRY MARTIN LISDERO Y ASOC.
30685008900	047	AGENCIA NRO. 47	047/0894/2002	MARCELO ADAMO SRL
30685092790	063	AGENCIA NRO. 63	063/0555/2002	RUPA S.A.
30685152858	010	AGENCIA NRO. 10	010/1212/2002	JET PAQ S.A.
30687043150	006	AGENCIA NRO. 6	006/0864/2002	MIGUELEZ FERN Y PANOSYAN M SH
30687764621	005	AGENCIA NRO. 5	005/1935/2002	ESTUDIO GUITELMAN S.A.
30688230698	013	AGENCIA NRO. 13	013/0443/2002	AUTOTRANSPORTES NEUQUEN SRL
30690391917	006	AGENCIA NRO. 6	006/0862/2002	BIOSCIENCE SRL
30692862763	004	AGENCIA NRO. 4	004/1074/2002	MARINE LOGISTIC S.A.
30693309049	005	AGENCIA NRO. 5	005/1934/2002	M. SWITCH SH DE TALADRIZ GA Y A
30693510534	008	AGENCIA NRO. 8	008/1740/2002	INTEROP S.A.
30695100058	016	AGENCIA NRO. 16	016/0704/2002	DROGUERIA MUNRO. S.R.L.
30696208812	050	AGENCIA NRO. 50	050/1312/2002	MEDEL LATINOAMERICA S.R.L.
30698031413	050	AGENCIA NRO. 50	050/1314/2002	I. T. RESOURCES S.A.
30699333634	006	AGENCIA NRO. 6	006/0870/2002	CONSARG SA
30699384123	049	AGENCIA NRO. 49	049/0863/2002	INDUTING ARGENTINA S.A.
30699686375	006	AGENCIA NRO. 6	006/0874/2002	COSTANERA UNO SA
30701752534	050	AGENCIA NRO. 50	050/1318/2002	MOJUL S.R.L.
30702192257	006	AGENCIA NRO. 6	006/0866/2002	VER AL MAR SRL
30702975170	001	AGENCIA NRO. 1	001/1196/2002	GUARDIA CIVIL S A
30703951437	002	AGENCIA NRO. 2	002/0118/2002	FRIENDS FOOD SRL
30707323368	011	AGENCIA NRO. 11	011/0869/2002	LOGISTICA AMBIENTAL S.A.
30707335544	043	AGENCIA NRO. 43	043/1340/2002	ESTUDIO ALBRA S.R.L.
30707624120	050	AGENCIA NRO. 50	050/1285/2002	VILLEY S.A.
30707693297	043	AGENCIA NRO. 43	043/1349/2002	DIGITAL COPIERS S.R.L.
30707919155	047	AGENCIA NRO. 47	047/0887/2002	LATIN DOCUTECH SA
30707933700	006	AGENCIA NRO. 6	006/0859/2002	CARAGUA S.A.
30707968806	009	AGENCIA NRO. 9	009/0623/2002	VIPOLAR S.R.L.
30707986359	015	AGENCIA NRO. 15	015/0656/2002	CASA BEATO S A
30707997717	050	AGENCIA NRO. 50	050/1311/2002	PROYECTOS Y EST. ESPECIALES S.A.
30708008393	041	AGENCIA NRO. 41	041/0772/2002	CIA CENTRAL DE CONST. SRL
30708067810	050	AGENCIA NRO. 50	050/1316/2002	INTELIG. COMERCIAL APLICADA SRL
33539659389	008	AGENCIA NRO. 8	008/1696/2002	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.Y F.
33576136809	008	AGENCIA NRO. 8	008/1700/2002	BIOMEDICA ARGENTINA S.A.
33601360069	006	AGENCIA NRO. 6	006/0865/2002	T.T.I. TEC TELC. E INF S.A.
33617901809	001	AGENCIA NRO. 1	001/1197/2002	WELEC SRL
33697974429	050	AGENCIA NRO. 50	050/1295/2002	SOL NACIENTE EXPRESS S.A.
33707913679	047	AGENCIA NRO. 47	047/0889/2002	ARGENCHIP SRL

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.526 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20214592534	ZAPICO RODOLFO FABIAN	129	QUINTANA 2956 MAR DEL PLATA	128016/0
20266962178	ZABALA, PABLO DARIO	251	SAN MARTIN N° 467 - S.F.V. DE CATAMARCA	250174/0
20269093367	CONTRERAS MARCOS DAMIAN	703	INT PONS 83 CENTENARIO - NEUQUEN	702048/1
27114133782	COLOMBO HAYDEE MARIA	985	JUANA FADUL 321	984054/0

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
27202448750	CHATELAIN GABRIELA FABIANA	858	AVDA. LUJAN 3112-SANTO TOME-SANTA FE	857210/0
30707677151	BARBIERI HUMBERTO Y BARBIERI P	131	CAVALLARI 1232 - 9 DE JULIO BS. AS.	130104/0
30708001976	VALENTINA SRL	771	TALCAHUANO 3695 (O) RIVADAVIA SAN JUAN	770129/2
33708033729	SANTILLAN RAUL O. Y SANTILLAN	270	ENTRE RIOS 819 - 5974 LAGUNA LARGA- CBA.	269336/4

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20051632878	BOUREL PEDRO	751	ALVARADO 78 SALTA	750059/9
20138824560	MARTINEZ GABRIEL EDUARDO	751	VICARIO TOSCANO 50 CAFAYATE SALTA	750062/9
20227858983	MENDOZA ROLANDO RUBEN	751	CARMEN PUCH 1237 SALTA	750175/7
20928251277	LIMARINO MARCO ANTONIO	751	BRIGADIER SOLER 1266 SALTA	750071/8
23044721694	DIAZ FATIMA DEL CARMEN	751	LAVALLE 144 SALTA	750119/6
27141765715	SALAS MARIA MERCEDES	751	LOS TIMBOES 639	750072/6
27202096331	GONZALEZ ANA MARIA	703	CHANETON 175 NEUQUEN CAPITAL NQN	702028/7

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.527 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30605371996	TARANTO S.A.	012	MARIO BRAVO 641 AVELLANEDA (1870)	011178/3
			IMPRENTA	
23047426774	VIDAL ESTHER CELINA	008	LUIS S. PEÑA 142	007098/0
30708021454	QUINTANS PABLONY QUINTANS G.	063	RONDEAU 647 MONTE GRANDE 1842	062096/3

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.528 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SUR

La División Revisión y Recursos perteneciente a la Región Sur de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Salta N° 1451, Piso 2°, Of. 213 de esta Capital Federal, notifica al Sr. ARGÜELLO, Juan Miguel (C.U.I.T. N° 20-08489345-6), en su carácter de socio gerente de la firma "AMERICAN SECURITY AND FIRE SYSTEM S.R.L.- (C.U.I.T. N° 30-65213212-6), que en virtud del resultado obtenido en la fiscalización llevada a cabo bajo la Orden de Intervención N° 1512/1 se ha resuelto dar inicio al procedimiento previsto en el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) mediante la Resolución de Vista AFIP-DGI-DVRRSUR N° 383/02 de fecha 20/09/02, en la cual se resuelve:

"...ARTICULO 1° Conferir VISTA al contribuyente ARGÜELLO, Juan Miguel, inscripto ante esta Administración Federal bajo la CUIT N° 20-08489345-6, de las actuaciones administrativas y del cargo formulado con relación al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1996, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación al cargo formulado... ARTICULO 2° Instruir sumario por la infracción señalada inherente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1996, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho... ARTICULO 3° Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere Vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados... ARTICULO 4° Disponer que la contestación de la Vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos sita en la calle Salta 1451 piso 2° oficina 213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:15 a 18:00 horas... ARTICULO 5° La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y deberá comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos... ARTICULO 6° Notifíquese al responsable en el domicilio indicado en el primer visto de esta Resolución, con entrega de una copia de la presente en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y mediante edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto y ordenamiento citado), reservándose las actuaciones en esta División".

A los efectos de tomar vista de las actuaciones, se le hace saber que los actuados se encuentran a su disposición por el plazo de quince (15) días en la calle Salta N° 1451, Piso 2°, Of. 213 de esta Capital Federal.

Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2002.

Fdo. Cdor. JOSE LUIS GOMEZ Jefe (Int.) de la División Fiscalización N° 4 a cargo de la División Revisión y Recursos de la Región Sur.

e. 30/9 N° 394.301 v. 4/10/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION SUR

La División Revisión y Recursos perteneciente a la Región Sur de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Salta N° 1451, Piso 2°, Of. 213 de esta Capital Federal, notifica al Sr. BASABE, Guillermo Daniel (C.U.I.T. N° 20-11286554-4), en su carácter de socio gerente de la firma "AMERICAN SECURITY AND FIRE SYSTEM S.R.L." (C.U.I.T. N° 30-65213212-6), que en virtud del resultado obtenido en la fiscalización llevada a cabo bajo la Orden de Intervención N° 1511/3 se ha resuelto dar inicio al procedimiento previsto en el artículo 17 y siguientes de la Ley N° 11.863 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) mediante la Resolución de Vista AFIP-DGI-DVRRSUR N° 384/02 de fecha 20/09/02, en la cual se resuelve:

"...ARTICULO 1° Conferir VISTA al contribuyente BASABE, Guillermo Daniel, inscripto ante esta Administración Federal bajo la CUIT N° 20-11286554-4, de las actuaciones administrativas y del cargo formulado con relación al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1996, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación al cargo formulado... ARTICULO 2° Instruir sumario por la infracción señalada inherente al Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1996, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho... ARTICULO 3° Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados... ARTICULO 4° Disponer que la contestación de la Vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos sita en la calle Salta 1451 piso 2° oficina 213 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10:15 a 18:00 horas... ARTICULO 5° La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y deberá comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio constituido ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos... ARTICULO 6° Notifíquese al responsable en el domicilio indicado en el primer visto de esta Resolución, con entrega de una copia de la presente en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) y mediante edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto y ordenamiento citado), reservándose las actuaciones en esta División".

A los efectos de tomar vista de las actuaciones, se le hace saber que los actuados se encuentran a su disposición por el plazo de quince (15) días en la calle Salta N° 1451, Piso 2°, Of. 213 de esta Capital Federal.

Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2002.

Fdo. Cdor. JOSE LUIS GOMEZ Jefe (Int.) de la División Fiscalización N° 4 a cargo de la División Revisión y Recursos de la Región Sur.

e. 30/9 N° 394.300 v. 4/10/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

INSTRUCCION GENERAL N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos B, D), E, F), G), M) y R) *

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30687752097	FUNDACION MAX Y NANCY BARDIN	F	21	12	1995	D

GUILLERMO JULIO FARIAS Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.529 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados: Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia : 31/3/03 (1)	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B . Vigencia: 31/3/03	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario. Art. 1 Inc. A. Vigencia: 30/06/2002
30551716941	FORCON S A DE FORESTACION	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30584653414	EL REFUGIO DE CARLOS SA	Agropecuaria Dto. 935/01	Habilitado	Habilitado	
30679406260	ATERNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30683034378	PERENNES DE ZANCAS SA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30707896260	ESTANCIA DON SIMON SOCIEDAD ANONIMA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
33642333769	SERMILIK S A	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.194 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados: Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario.	Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 30/09/2003
30700951355	AGROCEREAL S A	100	100	100	31/3/2003	100%

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.192 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30500833781	LONGVIE S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30504052687	MOÑO AZUL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IND	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30696187238	PUENTES DEL LITORAL S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30700983877	TRILENIUM S A	Convenio Sector Turismo	25	25		31/3/03

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.189 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20043430409	FIGUEIRA, RICARDO DOMINGO	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
20043639405	FERNANDEZ, JUAN OSVALDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20102602421	ALTENBACH, CARLOS CLEMENTE	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
20104764615	CACACE, ERNESTO CARLOS	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
20152166452	RICCO, EGIDIO	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
20161389391	SANTIAGO, CLAUDIO JUAN	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20934806914	HERMIDA, EDELMIRO	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
27066923334	FIORI, MARIA CRISTINA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30500611347	ILGA SA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30500980911	FLAMIA S A I C I Y A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30502034118	BAHCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30502315311	FADIP FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30503128744	ERBUS S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30503580124	ESTABLECIMIENTO METALURGICO S A M SA I C	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30503787799	ILUMINACION RONDA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30504321637	GRANALLADORA AMERICANA S C A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30512817196	TRANSPORTES RIVA S A C I F I Y A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30516311254	TRANSPORTES DARRITCHON S R L EN FORMACION	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30516727264	MOLINO ROJO SRL	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30516896678	HERRAJES ROMA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30518870781	MANGUERA FLEX ARGENTINA S A C I F I	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	70	70	100	31/3/03
30519102826	TONKA S A C I	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30529468314	TRANSPORTES COLOMBO S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30537331336	TRANSMARITIMA CRUZ DEL SUD S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30538756667	AYACUCHO PALACE HOTEL SRL	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30539454559	CASIRAGHI HNOS S A C C I I A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30546223155	SAN BOSCO S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546223465	EXPRESO GENERAL SARMIENTO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546224690	EXPRESO LOMAS S.A.	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546332965	EMPRESA MONTE GRANDE SOCIEDAD ANONIMA LINEA 501	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546337150	EMPRESA DE TRANSPORTES PEDRO DE MENDOZA S A	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546341212	LINEA 71 S A	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30550984616	TACOS LEO SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30551005956	PINARES DE CARRASCO SA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS	Convenio Sector Turismo	75	75	100	31/3/03
30554122341	BLANCO GONZALEZ ESPIRITU SANTO Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30554847257	EMPRESA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30567966859	VUELTA DE ROCHA SA	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30571054139	TRANSPORTES ALVAREZ SA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30580951178	NEXO SERVICIOS POSTALES SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30583597030	RUIZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30585443677	AMERICAN DENIM SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30585800550	BURGAZZI SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30587694812	AQUIFRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30597706681	TRANSPORTES SIDECO S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30607006942	RT CONSTRUCCIONES SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30607263597	TRANSPORTES PATRONE S	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30619363848	SUMMUN S A C I I F Y A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30621884634	OSCAR DIOJTAR S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30624329593	AMERICAN BOX S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30625141962	PAMBRA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	50	50		31/3/03
30635758593	BERMIDA S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30647074177	INDUSTRIAS POLO S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30650723275	GADEX SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30652417147	SKINS SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30654070888	DELING S R L	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30654808631	VOLQUETES Y TRANSPORTES MARINO S A	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30658453749	HIJOS DE OSMAN MASSUD Y CIA S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	50	50		31/3/03
30658711608	TRANSPORTE RA MO SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30659748831	DISTRIBUIDORA THONET SRL	Fabric. de Productos Madera	50	50	100	30/6/03
30662277882	FELSIM S R L	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/3/03
30676050538	EL RAPIDO DEL OESTE S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30677248374	NEW THERMICAL S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/3/03
30677432949	PLURISERVICIOS SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30680035284	FRIGOBAR SA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30681465282	TECDER S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30682453938	CITRICOLA YERUA S A	Convenio Sector Citrícola	100	100	100	31/3/03
30682511016	RYDER ARGENTINA S.A.	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30683048298	METALURGICA POTENZA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30683640472	ENGUS SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30684101605	TRANSPORTE LAURENZANO S A	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30685295780	CIPRIANI SANDRO ANTONIO Y NOVARA JUAN MARCELO	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30685775774	GENOVESI ALEJANDRO E HIJOS SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30685836064	FIRST PACKAGING S A	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/3/03
30686291797	TRANSPORTES JORGE SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30688292340	CRCK SRL	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/3/03
30689024056	ORGANIZACION GASTROQUIL SA	Productores de Bienes de Capital -Met	70	70	100	31/3/03
30690099833	TRANSPORTES SUYAY S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30690122800	TRANSOESTE S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30691021943	ECO VOL SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30693043308	KUSEL OSCAR EDUARDO Y KUSEL RUBEN SH	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30693193431	NEWFARM S A	Algodoneras	100	100	100	31/3/03
30698939733	HOTEL EL MOLINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30699380616	CASATEL SA	Convenio Sector Construcciones	50	50		31/3/03
30701008312	FINCAS DEL INCA S A	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/3/03
30701756661	ASANNO ARGENTINA SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/3/03
30702294793	IMPRESORA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES POMPEYA SA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30707005315	CONSTRUCCIONES & IDEAS S A	Convenio Sector Construcciones	50	50	100	31/3/03
30707015949	DOT PRE PRESS SA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30707023402	FA. NA. C.A.R. PAPEL S.A.	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30707138439	MERCOMARVE S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30707291954	NUOVA FIMA AMERICA LATINA SA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30707403426	MYZ SRL	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30707573828	KOLLOR PRESS IMPRESORA DE PUBLICACIONES Y EDICIONES S.A.	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30707604626	TECNO-URBAN SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30707734953	TRANSPORTE DICFER SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30707836950	BIG BEL S A	Convenio Sector Turismo	50	50	100	31/3/03
33592731059	INDUTERM INGENIERIA SRL	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
33595939629	NOLA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
33625765949	ALGOMEC S R L	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
33638828389	MIRONE S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
33658587949	TRANSPORTE NOVARA E HIJO SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
33698371779	BANZANO SA	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
33707467059	CARTERAS RAMOS S R L	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.187 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR ARROCERO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia	Exclusión RG 17 AFIP Vigencia hasta 30/09/2003
		Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario.		
20079935191	KOFMAN, HECTOR RAUL	100	100	100	31/3/03	100%
27149985323	SALSA, SANDRA GABRIELA		100	100	31/3/03	100%
33551695439	ANIBAL MICHELLOD E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	100	100	100	31/3/03	100%

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.181 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DECRETOS 935/01, 1054/01 Y SUS MODIFICACIONES PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social	Régimen de Competitividad	Beneficios Otorgados		
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas, como crédito fiscal en IVA. Art. 1 Inc. C Vigencia: 31/3/03 (1)	Bienes no computables en Ganancia Mínima Presunta. Art. 1 Inc. B . Vigencia: 31/3/03	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario. Art. 1 Inc. A. Vigencia: 30/06/2002
20075631627	AGNOLETTI, ALFREDO ANTONIO	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
23043096389	BOSCH MADARIAGA, GUSTAVO	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30512531012	ANGEL RIGATO Y OTRO	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30513664989	HIJOS DE ANGEL MARIO MELUCCI	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30633401922	VISSIO LUIS MARIA Y OTRA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30636481803	ALLELOCCIC SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30659985973	PESQUERA SAN SALVADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30688283309	INVERSORA NAGAPLUS SA	Agropecuaria Dto. 935/01		Habilitado	
30690718010	NATURAL PRODUCTS SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.	Habilitado	Habilitado	
30694957591	VIGNETI LA ARBOLEDA SOCIEDAD ANONIMA	Actividades del Decreto 1054/01 y sus modif.		Habilitado	

(1) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.183 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DEL CONVENIO PARA EL SECTOR BASE CULTURAL PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	RAZON SOCIAL	Porcentaje de Beneficios Otorgados				Vigencia del Beneficio hasta
		Cómputo de las contribuciones patronales pagadas como crédito fiscal. Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (3)	Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del personal no afectado en forma directa a la actividad de producción. Art. 6° Res. Conjunta 3/01 y 1/01 (1) (3)	Cómputo como crédito fiscal de los conceptos de contribución previsional (11%) sobre los contratos de actores. Inc. D) art. 1° Dto. 730/01 (2) (3)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.	
30615423927	IMPULSO TELEVISORA S R L	Habilitado	100	Habilitado	100	31/3/03

(1): Beneficio correspondiente a los sujetos enunciados en los incisos e), f), y g) de la Resolución Conjunta 3/01 y 1/01

(2): Beneficio correspondiente a las empresas de radiodifusión de televisión abierta, productoras de programas de televisión y películas cinematográficas.

(3) El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001; excepto para las empresas editoras de diarios y revistas y de distribuidores representantes de editoriales de dichos bienes que se señalan con la llamada (4).

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.185 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ALTAS AL REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
20008225959	GIGLIO, JUAN	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/3/03
20016634175	MASSACCESI, ANATOLE TROTSKI	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20050339859	ONGARO, JORGE SANTIAGO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20054045000	FRACASSA, ALFREDO	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
20060554316	SOZA, ERNESTO ORLANDO	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
20063091511	CHIAVASSA, OMAR JUAN	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20066589324	STOPPA, GENARO LORENZO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20068271917	MARCIANESI, AMERICO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20068550085	FABRIZI, ALDO	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
20068587116	DI CESARE, ALBERTO PEDRO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20068876967	FABIAN, ALDO LUIS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20070828708	SALVATORI, CARLOS ALCIDE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20070920361	ANAN, ARNALDO RENE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20072973829	MARTINEZ, PEDRO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20072978510	MATCOVICH, ATILIO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20073007446	HERNANDEZ, ANTONIO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20073026491	BOZICH, MARIO EDUARDO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		75	100	31/3/03
20075606649	BREVI, ARNALDO ADALBERTO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	75	100	31/3/03
20075662913	JERONIMO, ANTONIO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20075730528	MUNGAI, ENRIQUE	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20075795298	ZWENGER, CARLOS ORLANDO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20080284390	SAENZ, ALBERTO OSBALDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20081437816	GUTIERREZ, JUAN ANTONIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20082141511	CAVERZAN, RAUL OMAR	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
20082147781	MIGNANI, RUBEN ANGEL	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20082147978	MARTINEZ, RAUL ALBERTO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20084304833	SERRANO, MIGUEL ANGEL	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
20084304876	HERNANDEZ, EUGENIO JORGE	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20101854737	TONCOVICH, RICARDO LUIS	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20105368829	SANTA GIULIANA, ALBERTO	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
20105651849	PARDO, RICARDO ALBERTO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20110677899	FELLO, JUAN ENRIQUE	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20115494431	GENNARO, OSCAR ALFREDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20116081475	AMADEI, OSCAR JOSE	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
20127101915	MOSCHINI, ANGEL CESAR	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
20141781783	GALLETTA, DANIEL ADOLFO FELIPE	Productores de Bienes de Capital -Met	70	70	100	31/3/03
20152522747	LASCIALANDA, FERNANDO	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
20166760225	MASTELLONE, JOSE FABIAN	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20182858332	CUCULLU, JORGE LUIS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20201786127	ANAN, VICTOR ARNALDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20214232716	IBALDI, FERNANDO ANTONIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20227588447	LLOHIS, MARCELO EDUARDO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20234357523	ZAMPERONI, MARCELO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
20294690779	MARCORITTO, LUIS	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
20936845100	DELLA PITTIMA, GRACIANO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
23075681879	MORAIS, JUAN CARLOS	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
23083753099	CERIOTTI, JORGE HORACIO	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/6/03
23926879529	MARTINEZ BARNES, DOMINGO	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
24060406878	GONZALEZ PALMA, HUGO ALBERTO	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
27064908737	FERNANDEZ, MARIA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
27097353862	FERNANDEZ, TERESA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30500094776	DIARIO LOS ANDES HNOS CALLE S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30500181547	LITOGRAFIA CUYO SA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
30500515771	NIHUIL S A	Sector Radiodifusión-Radio	100	100	100	31/3/03
30501525150	SANTIAGO PALLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30503366874	F O R SOC RESP LTDA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30503775618	NEILA S A I C	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30503810219	EDUARDO H PEREZ Y HNOS S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	70	70	100	31/3/03
30505397270	NECON SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30505517632	VICENTE TRAPANI SA	Convenio Sector Citrícola	100	100	100	31/3/03
30505871398	CIMALCO SA I C A C I	Convenio Sector Construcciones	70	70	100	31/3/03
30508198635	RAFAEL MARTINEZ E HIJAS DE MARTINEZ MARIA ANGELICA MARTINEZ SILVIA INES Y MORELL	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30511608615	KLEPPE SA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30511652932	ESTABLECIMIENTO FRUTICOLA COSTANTINO HNOS S R L	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30512098831	SANTA ANA SA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30515048894	VALENTIN TASSILE E HIJOS S R L	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30515073767	DE BORTOLI LUIS Y BAVARESCO DANIEL. MARCELA Y MARCOLONGO TERESA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30515491232	F.A.E.S.A. FABRICA ARGENTINA DE ELASTICOS S.A.I.YC.	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30516042822	PAZIMA S A I C A F I	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/3/03
30517531681	FRIGORIFICO CERVANTES S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30517780592	COR SAN LACTEOS SOC COM COL	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/3/03
30520850992	EMPRESA CONSTRUCTORA AMERICANA S A C I F I	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30521684441	HOSTAL SANTA FE S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30522588535	ITEM CONSTRUCCIONES S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30534964893	FUNDICION ARIENTE S A I C	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
30536393702	FRIGORIFICO FERNANDEZ ORO S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30543349085	AGRO ROCA S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		75	100	31/3/03
30545276417	MARIO GOLDSTEIN S A C I	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
30546242982	TRANSPORTE LA UNION LINEA 202 S A	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546358581	MALVINAS ARGENTINAS SRL	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30546504286	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30550064355	MOCASSINO SA	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30551425335	BIASSONI E HIJOS SAICA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30552368459	SANTINI HNOS SOCIEDAD DE HECHO	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30552558754	GRANRIO SA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30555743706	TEOREMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30557441979	JUGOS ALCON S.A.	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30561059647	CRUZ DEL SUR S C A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30561625588	I M C A Y PER S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	70	70	100	31/3/03
30564829192	COOPERATIVA AGROPECUARIA "LA REGIONAL" LIMITADA	Algodoneras	100	100	100	31/3/03
30566258869	EXPRESO LUJAN DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30574355164	COPANCO INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30575824966	TRANSCO S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30578959781	OHA CONSTRUCCIONES S R L	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30579939008	TRANSPORTES LA SEVILLANITA SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30591106089	ALDRIGHETTI RUDI ALDRIGHETTI CLAUDIO Y ALDRIGHETTI LUIS	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30591608637	TINTI CARLOS TINTI ALFIO Y TINTI FRANCO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30594680045	NORTE INDUMENTARIA S A	Productores de Calzados, Textil e Indum.	100	100	100	31/3/03
30595249445	BREVI ARNALDO LIVIA AMALIA Y ANGELA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30597137849	ASERRADERO DELTA VALLE S R L	Fabric. de Productos Madera	100	100	100	30/6/03
30598803079	TALLER GENOVA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/3/03
30604883810	ENGRACOR SA	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30605616441	RODOLFO ALBERTO DONNET SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30606267963	CONAR SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30607361904	EXPRESO EL AGUILUCHO SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30611887090	EXPRESO SAN JOSE S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30612871236	SEGAR S A C I Y M	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/3/03
30615781025	DI CESARE TRANSPORTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30618345897	RODOLFO ALBERTO Y EDGARDO ESTEBAN GHILARDI	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30623719398	ZAMPERONI ALDO ANTONIO FERDINANDO QUINTO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30625413504	LONGVIE CATAMARCA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30625729749	ALES S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	50	25		31/3/03
30625729749	ALES S A	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30627474446	TIYE S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30628267363	SANTI OSCAR ALFREDO Y SANTI MARCELO JAVIER	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30629964335	INTERMARK SRL	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30630817923	LUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30631732379	FULGOR S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30634260109	PASO DEL LEON S A	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30636911913	CECIVE NORMA CECIVE NESTOR DANIEL CICIVESERGIO FABIAN	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30638632116	FLETCOR S A	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30639075040	FRIMONT S R L	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/3/03
30643371606	ETAR SA	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30646150023	MENIS S R L	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		50		31/3/03
30646416767	STANDARD FRUIT S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30651623169	EVEREST INGENIERIA S.A.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30655299536	ORTELLI HERNAN FAUSTINO Y ORTELLI GABRIEL HECTOR	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30658018287	SERVICIOS INTEGRALES METALURGICOS S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30664985221	ORTELLI GUILLERMO Y ORTELLI GUSTAVO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30665750473	PEYRE SUSANA REPETTO DE PEYRE DIEGO MARTIN PEYRE JUAN AGUSTIN PEYRE MARIA VICTOR	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	Tipo de Convenio	Porcentaje de beneficios otorgados			Vigencia del beneficio hasta
			Cómputo de las contribuciones previsionales pagadas como crédito fiscal en IVA (1)	Exención del pago del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta	Exención del Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresario	
30668134978	BACAR TRACA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/3/03
30669844944	EXPRESO ARA VERA SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30670484056	SUR FRIGO S.A.	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30672421973	TORRE DEL CERRO SA	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30672796039	ECOFRUT S A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas	100	100	100	31/3/03
30672990250	BAMILAU S A	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	70	70	100	31/3/03
30673918375	CEREALES SANTA LUCIA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	70	70	100	31/3/03
30674949878	METALURGICA TENGRAM SOCIEDAD ANONIMA	Productores de Bienes de Capital -Met	100	100	100	31/3/03
30678337265	RICARDO MALLOZZI SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	40	40	100	31/3/03
30678714344	EMPRENDIMIENTOS S R L	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
30679750689	TRAC SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30683137118	DIBIAGI TRANSPORTE INTERNACIONAL SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30685493892	TRANSPORTE LOS PRIMOS S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
30687012867	URBASER ARGENTINA SA MALVICINO SA -URBASER SA UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30689617502	BREVI GRACIELA RAQUEL CRISTINA MABEL Y BEATRIZ SOCIEDAD DE HECHO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30690313266	FRANCESCO SA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30693032837	TUBOAR S R L	Industria Automotriz	100	100	100	30/6/03
30697843740	FRUTAS PATAGONICAS ARGENTINAS SA	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
30698920552	ELECTROPART CORDOBA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30699555831	TRANSPORTES MASAGUA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30699598999	LA VERTIENTE S A	Convenio Sector Vitivinícola	100	100	100	31/3/03
30702367235	INDUSTRIAL METALMECANICA S A	Convenio Sector Metalúrgica y Metalmecánico	100	100	100	31/3/03
30707040242	SERVICIOS VERTUA S.A.	Convenio Sector Construcciones	100	100	100	31/3/03
30707269673	LLOHIS DANIEL ALFREDO LLOHIS SERGIO MARCELO LLOHIS RICARDO OMARY LLOHIS ROBERTO JULIO	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
30707305998	FOOD TRADERS S.R.L.	Convenio Sector Turismo	100	100	100	31/3/03
30707437789	PILARBUS SA	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
33504127589	FLOR DEL VALLE SA C I A I	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
33543315899	PERAZZOLI VICTOR Y RAUL SOCIEDAD DE HECHO	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		75	100	31/3/03
33547754609	LUSTIG L LEGASPI J SCHOLZ E Y MANSO M	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
33582172329	BONADE SOCIEDAD ANONIM	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
33596634929	ROTTER S A C I Y A	Convenio Frutihortícola de Peras y Manzanas		100	100	31/3/03
33626076969	TORRES E HIJOS SA	Fabric. de Productos Plásticos	100	100	100	31/3/03
33628540859	EXPRESO EMPALME LOBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Convenio Transporte Público	100	100	100	31/3/03
33629068479	CARLOS HECTOR GARCIA S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
33644379839	GRUMAQ S R L	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
33654057929	MASTER TRANSP S R L	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
33656266169	MENDOZA 21 SA	Fabric. de Productos Celulósicos, Papeleros y Graf	100	100	100	31/3/03
33683190239	TRANSPORTES MESSINA SOCIEDAD ANONIMA	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03
33690912789	MONTI ANA MARIA GIUSTI EDUARDO SERAFIN	Convenio Sector Transporte de Carga			100	31/3/03
33700347929	TRANSPORTE GURI OIL SRL	Convenio Sector Transporte de Carga	100	100	100	31/3/03

(1) "El cómputo como crédito fiscal en el Impuesto al Valor Agregado de los importes de las contribuciones patronales sobre la nómina salarial devengadas a partir del período Diciembre de 2001 hasta Marzo de 2003 quedan suspendidos por el artículo 4° del Decreto 1676/2001 para todos los convenios; excepto para los convenios de transporte de pasajeros y/o de carga".

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 30/9 N° 394.182 v. 30/9/2002

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ADUANA DE POSADAS

EDICTO

(Art. 1013 inciso h) Ley 22.415 y 1° Ley 25.603)

Sección Sumarios, 23/9/2002

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente y por el término de (1) día, a quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería cuya identificación abajo se detalla, conforme lo estatuye el Art. 417 del Código Aduanero, podrán solicitar respecto a ellas, alguna destinación autorizada dentro de los (30) días corridos, contados desde la publicación del presente, vencido dicho plazo, se procederá a su comercialización o donación, según el caso, en los términos de los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley 25.603. Firmado: CARLOS OSVALDO CASTRO, Administrador de la Div. Aduana de Posadas, 23/09/02 sita en Colón 1475 Posadas (CP 3300), Provincia de Misiones.

EXPTE.	MERCADERIAS	CAUSANTE	Artículo
EA46-5851/96	TELEVISOR – AUTOESTEREO – MAQ. ESCRIBIR - CASSETTES VIRGEN – ACC. P/T, V, TELEFONOS -	N.N.	986.-
EA46-1935/97	TELEVISOR	N.N.	986.-
EA46-2996/97	VIDEO REP/GRABADOR – CAMARA FOTOGRAFICA.	N.N.	986.-
EA46-3308/97	AUTOSTEREOS – CENTRO MUSICAL.	N.N.	986.-
EA46-2379/99	T.E. CELULARES – ADAPTADORES – CARGADOR DE BATERIAS – BATERIAS VS.	N.N.	986/7.-
DN46-973/00	ROPAS VS – DUCHA ELECTRICA – ROPAS INTERIOR VS – JABON TOCADOR	N.N.	987.-
DN46-1261/00	CINTOR VS – TELAS VS – BAÑADORES P/HOMBRES – CALZADO – ART. PLASTICO – ROPAS	N.N.	987.-
DN46-1279/00	ROPAS VARIAS MASC. FEM. – TERMOS - CALZADOS -	N.N.	986.-
DN46-1280/00	ROPAS VARIAS – BOLSAS PLASTICAS -	N.N.	986.-
DN46-1316/00	CALZADOS VS – ROPAS VS – BOLAS PLASTICAS.	N.N.	986/7.-
DN46-1735/00	ROPAS VARIAS – MEDIAS VARIAS – ARTICULOS PLASTICOS VS.	N.N.	986/7.-
DN46-3252/00	ROPAS VS. FEM. MASC. – CALZADOS	N.N.	986/7.-
DN46-3258/00	JABON TOCADOR – CALZADOS -	N.N.	987.-
DN46-3403/00	LINTERNAS – PEGAMENTOS – PELOTAS – ROPAS VARIAS	N.N.	987.-
DN46-3428/01	ESPONJAS DE ACERO – ART. MADERAS VS.	N.N.	987.-
DN46-4956/01	CALZADOS VS. ARTICULOS LIBRERIAS.	N.N.	987.-
DN46-7078/01	D.C.VIRGENES.	N.N.	986.-
DN46-0069/02	CUBIERTAS USADAS.	N.N.	987.-
DN46-0092/02	CALZADOS.	N.N.	987.-
DN46-0376/02	RADIOS – CALZADOS – ROPAS INTERIOR P/DAMAS VS.	N.N.	986/7.-

EXPTE.	MERCADERIAS	CAUSANTE	Artículo
DN46-0422/02	PIEDRAS P/PULIR – PATINETAS – PINCELES - DESTORNILLADOR – JUGUETES VS.	N.N.	987.-
DN46-0738/02	BAFFLES (PARLANTES).	N.N.	986.-
DN46-0740/02	BAFFLES (PARLANTES)	N.N.	986.-
DN46-0785/02	NAFTA.	N.N.	987.-
DN46-0793/02	NAFTA.	N.N.	987.-
DN46-0794/02	NAFTA.	N.N.	987.-
DN46-0859/02	NAFTA	N.N.	987.-
DN46-0922/02	CUBIERTAS USADAS.	N.N.	987.-
DN46-0928/02	STICKERS.	N.N.	987.-
DN46-1485/02	MOTOCICLETA DESARMADAS.	N.N.	987.-
DN46-1646/02	BOLITAS DE VIDRIOS VARIOS.	N.N.	987.-

e. 30/9 N° 394.217 v. 30/9/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directos del “Distribuidor” o “T.A.F.T.T” respectivo, han presentado la solicitud correspondiente para ser reconocidas como agentes de dicho mercado en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) o de GRAN USUARIO PARTICULAR, según el caso, habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de la demanda con el “Generador” correspondiente.

GRANDES USUARIOS MENORES

AGENTE	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
BANCO RIO DE LA PLATA (Concordia)	Concordia (Entre Ríos)	Coop. CONCORDIA	CMS ENSENADA
OPESSA (M. Rosch Concordia)	Concordia (Entre Ríos)	Coop. CONCORDIA	C. T. N EA
SUP. MAYOR. MAKRO - (Godoy Cruz)	Godoy Cruz (Mendoza)	Coop. GODOY CRUZ	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA	(Tucumán)_ San Miguel de Tucumán	EDET	CMS ENSENADA
CERAMICA MARCOS PAZ S.R.L.	Yerba Buena (Tucumán)	EDET	C.T. TUCUMAN
ESTABLECIMIENTO SAN VICENTE S.A.	Trancas - Ticucho (Tucumán)	EDET	H. LOS NIHUILES
PLASTICOS LA RIOJA S.A.(Tafí)	Tafí Viejo (Tucumán)	EDET	H. LOS NIHUILES
TERMINAL DEL TUCUMAN S.A.	San Miguel de Tucumán	EDET	C. COSTANERA.
BANCO RIO DE LA PLATA (Casa Matriz)	La Plata (Buenos Aires)	EDELAP	CMS ENSENADA.
CASA PI-RO S.A.	City Bell (Buenos Aires)	EDELAP	CENTRAL DIQUE
FAST FOOD SUDAMER. S.A. (La plata)	La Plata (Buenos Aires)	EDELAP	C. T. NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Est. Tolosa)	City Bell (Buenos Aires)	EDELAP	D. T NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Est. La Plata)	La Plata (Buenos Aires)	EDELAP	C. T. NEA
ALPLA ARGENTINA S.A.	Pilar (Buenos Aires)	EDENOR	H. LOS NIHUILES
ALUPLATA S.A.	Pilar (Buenos Aires)	EDENOR	H. LOS NIHUILES
BAHIA DEL OESTE S.A.	Ituzaingó (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
BAYER S.A. (Munro)	Munro (Buenos Aires)	EDENOR	CMS ENSENADA.
BRIDGEPORT ARGENTINA S.A.C.I.F.	San Andrés (Buenos Aire¡	EDENOR	H. C. COLORADOS
COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA S.A.	San Martín (Buenos Aires)	EDENOR	GENELBA
CROWN CORK DE ARGENTINA S.A.	Villa Martelli (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
EG3 RED S.A. (Av. Costanera)	Ciudad de Buenos Aires	EDENOR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A. (Av. Córdoba 2729)	de Buenos Aires	EDENOR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A. (Don Torcuato)	Don Torcuato (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A. (Grant 690-Morón)	Morón (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A.(Santa Fe 2866)	Ciudad de Buenos Aires	EDENOR	C. T. MENDOZA
FAST FOOD SUDAMER, S.A.(Belgrano)	Ciudad de Buenos Aires	EDENOR	C. T. NEA
FAST FOOD SUDAMER. S.A. (Morón)	Morón (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
HERMAC S.A.I.C.	Garín (Buenos Aires)	EDENOR	GENELBA
INDUSTRIAS AMANCO ARGENTINA S.A.	Pablo Podestá (Buenos Aires)	EDENOR	C. T, MENDOZA
LA BAHIA S.A.	Ciudad de Buenos Aires	EDENOR	C. T. NEA
METALJOL S.R.L.(Villa Bonich)	San Martín (Buenos Aires)	EDENOR	CENTRAL DIQUE
OPESSA (Juan B. Justo 1215 CF)	Ciudad de Buenos Aires	EDENOR	C. T. NEA
OPESSA (Libertador 951 - Vte. López)	Vicente López (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
OPESSA (Mitre 3780 - San Miguel)	San Miguel (Buenos Aires)	EDENOR	CM NEA
PEPSICO DE ARG. S.A. (Encalada 1375)	Florida (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
PEPSICO DE ARG. S.A.(Roca 4735)	Florida (Buenos Aires)	EDENOR	C. T NEA
RONA PLAST S.R.L. (Catriel)	Lomas del Mirador (Bs. Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
RONA PLAST S.R.L. (Perdiel)	La Tablada (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. MENDOZA
SAN JOSE S. H.	Munro (Buenos Aires)	EDENOR	CENTRAL DIQUE
TRANSP. MET BELG. SUR (Loc. Tapiales)	Tapiales (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
TRANSP. MET. BELG. SUR (Tall. Tapiales)	Tapiales (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
TRANSP. MET. S. MARTIN (Est. El Palomar)	El Palomar (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
TRANSP. MET. S. MARTIN (Est. J. C. Paz)	José C. Paz (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA’
TRANSP. MET. S. MARTIN (Est. Pilar)	Pilar (Buenos Aires)	EDENOR	C. T NEA
TRANSP. MET. S. MARTIN (Taller Trunking)	Caseros (Buenos Aires)	EDENOR	C. T. NEA
ABANILLAS S.A.	Lomas de Zamora (Bs. Aires)	EDESUR	CENTRAL DIQUE
AGROINDUSTRIAS QUILMES S.A.	Quilmes Oeste (Buenos Aires)	EDESUR	GENELBA
BANCO RIO DE LA PLATA (Av. de Mayo)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA (Caballito)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA (Constitución)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA (Microcentro)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	CMS ENSENADA
CLAMDGE HOTEL S.A.	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A. (Ayacucho 150)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A. (Liniers)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. MENDOZA
EG3 RED S.A. (Rivadavia 3084)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. MENDOZA
ESTABLECIM. SELLO DE ORO 45 &A.	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
OPESSA (Av. Gaona 1202 C.F.)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
OPESSA (Belgrano 791- Avellaneda)	Avellaneda (Buenos Aires)	EDESUR	C. T. NEA
OPESSA (Rivera 379 - L. de Zamora)	Lomas de Zamora (Bs. Aires)	EDESUR	C. T. NEA
ORSOGNA S.A.(Club XXI)	Quilmes Oeste (Buenos Aires)	EDESUR	CENTRAL DIQUE
PARAFINA DEL PLATA S.A.C.I.	J. M. Gutiérrez (Buenos Aires)	EDESUR	GENELBA
REDEPA S.A. (Llavallol)	Llavallol (Buenos Aires)	EDESUR	CMS ENSENADA
SERVICOM S.R.L.	Piñeiro (Buenos Aires)	EDESUR	CENTRAL DIQUE
SUDAMFOS S.A.	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	CMS ENSENADA
SUPER SERVICIOS S.A. (Seguí)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
SUPER SERVICIOS S.A. (Yatay)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
TERMOPLASTICOS ANTARTIDA S.A.	Lanús (Buenos Aires)	EDESUR	CMS ENSENADA
TRANSP. METR. BELGR. SUR (Est. Bs. As.)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METR. S. MARTIN (Dep. Retiro)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METR. S. MARTIN (Est. Retiro)	Ciudad de Buenos Aires	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Berazategui)	Berazategui (Buenos Aires)	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Est. Bernal)	Bernal (Buenos Aires)	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Est. Claypole)	Claypole (Buenos Aires)	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Est. Quilmes)	Quilmes (Buenos Aires)	EDESUR	C. T. NEA
TRANSP. METROP. ROCA (Fcio. Varela)	Florencio Varela (Bs. Aires)	EDESUR	C. T. NEA
ESTAB. FRUTIHORT. COSTANTINO HNOS.	Villa Regina (Río Negro)	EDERSA	H. C. COLORADOS
BANCO RIO DE LA PLATA (Atlántica)	Mar del Plata (Buenos Aires)	EDEA	CMS ENSENADA,
BANCO RIO DE LA PLATA (Mar del Plata)	Mar del Plata (Buenos Aires)	EDEA	CMS ENSENADA
OPESSA (Constitución 2 - Mar del Plata)	Mar del Plata (Buenos Aires)	EDEA	C. T. NEA
OPESSA (Ruta 2 Km. 202 (Dolores)	Dolores (Buenos Aires)	EDEA	C. T. NEA
GLAUBE S.A.	Campana (Buenos Aires)	EDEN	C. T. NEA
OPESSA (Colón 111 - B. Blanca)	Bahía Blanca (Buenos Aires)	EDES	C. T. NEA
OPESSA (Falucho 63 -B. Blanca)	Bahía Blanca (Buenos Aires)	EDES	C. T. NEA
OPESSA (Bs. As. 9027 - Paraná)	Paraná (Entre Ríos)	EDEERSA	C. T. NEA
OPESSA (9 de Julio 1733-C. del Uruguay)	Concepción del Uruguay (E.R.)	EDEERSA	C. T. NEA
BANCO RIO DE LA PLATA (Salta)	Ciudad de Salta	EDESA	CMS ENSENADA
SALTA REFRESCOS S.A. (Salta)	Ciudad de Salta	EDESA	C. T. NEA
ABDALA HNOS. S.R.L.	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	C. T. NEA
AGUAS DE SANTIAGO (Ed. Central)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 10)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 12)	La Banda (Sgo. del Estero)	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 14)	La Banda (Sgo. del Estero)	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 15)	La Banda (Sgo. del Estero)	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 19)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 23)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 31)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 35)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 40)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 41)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 6)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 7)	La Banda (Sgo. del Estero)	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 4)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo N° 5)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Cisterna TRH)	Río Hondo (Sgo. del Estero)	EDESE,	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (Pozo 7 EELC5)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	H. LOS NIHUILES
AGUAS DE SANTIAGO (T. y D. Añatuya)	Añatuya (Sgo. del Estero)	EDESE	H. LOS NIHUILES
BANCO RIO DE LA PLATA (Sgo. del Est)	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	CMS ENSENADA
IND. TEXTIL ARG. S.A.(Sgo. del Estero)	La Banda (Sgo. del Estero)	EDESE	GENELBA
PETROLIDER S.R.L.	Ciudad de Sgo. del Estero	EDESE	C. T. NEA
SALTA REFRESCOS S.A. (Jujuy)	Cuyaya (Jujuy)	EJESA	C. T. NEA
ANAHI S.A.	Capayán (Catamarca)	EDECAT	C .T. NEA
RONA PLAST SAN JUAN S.R.L.	Chimbas (San Juan)	ENERG. SAN JUAN	C. T. MENDOZA
BCO. RIO DE LA PLATA (Córdoba)	Córdoba Centro (Córdoba)	EPEC	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA (Río Cuarto	Río Cuarto (Córdoba)	EPEC	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA (San Franc.)	San Francisco (Córdoba)	EPEC	CMS ENSENADA
BANCO RIO DE LA PLATA (Villa Cabrera)	Ciudad de Córdoba	EPEC	CMS ENSENADA
FRIGORIFICO CONSTITUCION S.R.L.	Emp. V. Constitución lo Fp	EPE SF	H. DIAMANTE
SUPERMERC. MAYOR. MAKRO (Rosario)	Rosario (Santa Fé)	EPE SF	CMS ENSENADA
OPESSA (9 de Julio 499 (Chaco)	Resistencia (Chaco)	SECHEEP	C. T. NEA
OPESSA (Avellaneda km 6 Chaco)	Barranqueras (Chaco)	SECHEEP	C. T. NEA
LOIMAR S.A. (Tandil - 13,2 kV)	Tandil (Buenos Aires)	USINA P. de TANDIL	CENTRAL DIQUE

GRANDES USUARIOS PARTICULARES

ISUANI SRL (Delfín - Mitre Río 1°)	Río Primero (Córdoba)	COOP. RIO PRIMERO	H. DIAMANTE
ELIO J. BARRERA (Delfín - 25 de Mayo)	Villa de Soto (Córdoba)	COOP. SOTO	H. DIAMANTE
ELIO J. BARRERA (Delfín - Rivadavia)	Villa de Soto (Córdoba)	COOP. SOTO	H. DIAMANTE
PESSUTTO C. Y D. (Delfín - Córdoba)	Brinkmann (Córdoba)	COOP. BRINKMANN	H. DIAMANTE
PESSUTTO C. Y D. (Delfín - San Martín)	Brinkmann (Córdoba)	COOP. BRINKMANN	H. DIAMANTE
MARCELO FERREYRA (Delfín - Oliva)	Oliva (Córdoba)	COOP. OLIVA	H. DIAMANTE
HECTOR J. GERBAUDO (Delfín - El Tío)	El Tío (Córdoba)	COOP. EL TIO	H. DIAMANTE

AGENTE	LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
JOSE J. LEO (Delfín - Pellegrini) I	La Rioja (La Rioja)	EDELAR	H. DIAMANTE
KALPAKIAN HNOS. S.A.	Parque Industrial (La Rioja)	EDELAR	H. LOS NIHUILES
CARLOS R. RESSA (Delfín - Pascanas)	Pascanas (Córdoba)	EPEC	H. DIAMANTE
MARCELO FERREYRA (Delfín - J. Craik)	James Craik (Córdoba)	JEPEC	H. DIAMANTE

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes respectivos se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7° piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 30/9 N° 394.398 v. 30/09/2002

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), el trámite referente a la suspensión de la Resolución S.E. N° 169/2002. En la misma se autorizaba a desvincular del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) la máquina turbogas identificada como SPEDTG22 y los puntos de conexión 191 (salida de TG Fiat) y 193 (salida Alimentador SA TG Fiat) de la Central Térmica San Pedro, perteneciente a la empresa "CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA" (C.T.LYFE).

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente CUDAP: EXP-S01-0237899/2002 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 7°, Piso, oficina 704, en el horario de 10 a 12 y 15 a 17 hs.

Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 30/9 N° 394.237 v. 30/9/2002

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 348/02

Bs. As., 17/9/2002

VISTO la Resolución N° 281/02 del registro de esta Superintedencia de Servicios de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto resolutivo se prorrogó a partir del 3 de julio y por el término de TREINTA (30) días, la suspensión de los módulos funcionales al personal Extra-Escalafonario.

Que resulta necesario prorrogar por TREINTA (30) días la citada suspensión.

Que por Decreto Nro. 1150/02 se ha procedido a la designación como Subgerente de Control Prestacional y Subgerente de Gestión Estratégica - niveles extra-escalafonarios de este Organismo, al Dr. José Antonio CARUSO y al Dr. Gustavo Javier SANTERO, respectivamente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recursos Humanos y Organización han tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase a partir del 3 de agosto y por el término de TREINTA (30) días la suspensión de los módulos funcionales que el Decreto N°405/98 faculta a otorgar al personal extra-escalafonario de este Organismo.

ARTICULO 2° — Incorpórase a la presente Resolución, a los funcionarios nombrados por el Decreto Nro. 1150/02.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, notifíquese a la Subgerencia de Administración, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 30/9 N° 394.267 v. 30/9/2002

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 355/2002

Bs. As., 23/9/2002

VISTO las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, su Decreto Reglamentario N° 576/1993 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los textos legales citados en el VISTO, esta Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación, supervisión, fiscalización y control de las Obras Sociales y otros Agentes integrados en el Sistema Nacional del Seguro de Salud, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de los beneficiarios comprendidos en el régimen y la efectiva realización del derecho de gozar las prestaciones de salud, afianzando el equilibrio entre usuarios, prestadores y Agentes del Seguro, en condiciones de solidaridad, libre competencia, transparencia y equidad.

Que, conforme dicho marco normativo, este Organismo tiene entre otros objetivos dictar las normas para regular y reglamentar los servicios de salud y las modalidades del desenvolvimiento de las actividades señaladas en el Considerando precedente.

Que, en este orden, resulta menester contar con sistemas de información, relativos a los servicios de salud que se brindan a través del sector de la Seguridad Social, válidos y de carácter único que provean datos consistentes y comparables, sistemática y periódicamente actualizados.

Que, además, se requiere ordenar los mecanismos de recolección y tratamiento de la información, a fin de dotarla de seguridad y eficiencia, promover la simplificación de los procedimientos y garantizar una adecuada compatibilidad de la misma entre los mencionados Agentes, los prestadores y este Organismo, que permita mejorar cualitativa y cuantitativamente el manejo de los circuitos de información del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que el referido procedimiento contribuirá a garantizar un efectivo control de la gestión administrativa y de la calidad de los procesos de cuidados de la salud de los beneficiarios del régimen, tendiente a una mejor redistribución de los recursos destinados a dichas tareas.

Que a los fines indicados es necesario establecer términos y modelos estándares a través de la creación de una Comisión Asesora.

Que la citada Comisión deberá ajustar su funcionamiento a las normas que fije el respectivo Reglamento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1615/96 y 112/02 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Créase en el ámbito de esta Superintendencia de Servicios de Salud la Comisión Asesora para la Definición de Estándares de Terminología Sanitaria y Nomenclatura de la Información de los Procesos y Recursos de Cuidados de la Salud, aplicables al intercambio de datos entre los Agentes del Seguro de Salud y los prestadores de servicios médicos asistenciales inscriptos en el Registro respectivo.

ARTICULO 2° — La Comisión creada por el Artículo 1°, quedará constituida por profesionales y/o expertos y un Coordinador General quienes serán designados por este Organismo.

ARTICULO 3° — Apruébase el Reglamento de Funcionamiento de la citada Comisión, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Dr. RUBEN HUMBERTO TORRES, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional – Suipacha 767 – Capital Federal.

e. 30/9 N° 394.270 v. 30/9/2002

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción N° 36/2002

Bs. As., 24/9/2002

VISTO la Resolución SAFJP Nº 465/96 y las Instrucciones SAFJP Nº 10/02, Nº 24/02 y N° 28/02 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que se mantienen las circunstancias de excepción que motivaron el dictado de las instrucciones citadas en el VISTO.

Que en atención a la inestabilidad reinante en los mercados financieros, resulta necesario que los Fondos de Jubilaciones y Pensiones mantengan la ampliación transitoria del margen de liquidez.

Que continúan en etapa de elaboración y desarrollo los nuevos activos financieros cuya naturaleza satisfaga las necesidades del cambiante entorno económico.

Que hasta tanto dichos activos no sean emitidos, se considera conveniente permitir a los Fondos de Jubilaciones y Pensiones y los encajes mantener recursos líquidos para destinarlos a su adquisición.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inciso b) de la Ley N° 24.241 y el Decreto Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2002 la ampliación al diez por ciento (10%) del límite de recursos líquidos a que refiere el inciso a) del artículo 15 de la Resolución SAFJP Nº 465/96, dispuesta por el artículo 6° de la Instrucción SAFJP N° 10/02 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º — La presente Instrucción entrará en vigencia el día 25 de setiembre de 2002.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y custodias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — Dr. ENRIQUE HORACIO PICADO, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 30/9 N° 394.479 v. 30/9/2002

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resoluciones números 1309; 1310; 1311; 1312; 1313; 1314; 1315; 1316; 1317; 1318; 1319; 1320; 1334; 1335; 1336; 1337; 1338; 1339; 1340; 1341; 1342; 1343; 1344; 1345; 1346; 1347; 1348; 1349; 1350/02, se dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes, entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA CRUZ DEL SUR LTDA., mat. 9.782, con domicilio legal en la Ciudad de Bahía Blanca; COOPERATIVA LTDA. DE ELECTRIFICACION RURAL, CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS DE LEUBUCO, mat. 10.030, con domicilio legal en la localidad de Leubuco, partido de Adolfo Alsina; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCA ARGENTINA "HIPOCAMPO" LTDA. COPESA, mat. 15.004, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO MAGDALENA "COOMAG" LTDA., mat. 16.252, con domicilio legal en Magdalena, partido del mismo nombre; "RIO QUEQUEN" COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LTDA., mat. 203, con domicilio legal en la ciudad de Oriente, partido de Coronel Dorrego; COOPERATIVA DE CONSUMO "LA GAUCHITA" LTDA., mat. 14.418, con domicilio legal en el pueblo de La Paz, Barrio " 2 de Abril", Km. 34; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL PORVENIR" LTDA., mat. 16.650, con domicilio legal en la ciudad de Chascomús; COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSTRUCTORES DEL OESTE" LTDA., mat. 17.278, con domicilio legal en Merlo, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "DEL PUEBLO" LTDA., mat. 16.000, con domicilio legal en Berazategui, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "SAGRADO CORAZON" LTDA., mat. 14.391, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "TRANS-COOP" LTDA., mat. 16.275, con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO "SPORT"' LTDA., mat. 16.878, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA "QO.OM.LO ONATAG" DE TRABAJO LTDA., mat. 14.774, con domicilio legal en José Ingenieros, partido Tres de Febrero; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA INDEPENDIENTE" LTDA., mat. 14.647, con domicilio legal en la ciudad de Berisso, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO ANDALUSIA LTDA., mat. 15.003, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO DE VIGILANCIA "ANSAL" LTDA., mat. 12.242, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA CODORNIZ PUNTALTENSE" LTDA., mat. 18.204, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS MENSAJERIA RURAL MAR DEL PLATA LTDA., mat. 9.694, con domicilio legal en la localidad de Mar del Plata, partido de General Puyrredón; COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA DE PEDERNALES LTDA., mat. 19.760, con domicilio legal en Pedernales, partido de 25 de Mayo; COOPERATIVA AGROPECUARIA HUERTAS DE CHASCOMUS LTDA., mat. 14.595, con domicilio legal en la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO "JOSE BENJAMIN ZUBIAUR" LTDA., mat. 18.400, con domicilio legal en Olivos, partido de Vicente López; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA "PUNTA QUILLA" LTDA. mat. 16.943, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA VECINAL DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE DOMSELAAR LTDA. matr. 4.284, con domicilio legal en pueblo de Domselaar, partido de San Vicente; COOPERATIVA DE GRANJEROS CUNICULTORES DEL SUR LTDA., mat. 17.643, con domicilio legal en Punta Alta, partido de Coronel Rosales, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "LA UNION DE 25 DE MAYO" LTDA. mat. 10.784, con domicilio legal en la ciudad de 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo; COOPERATIVA DE VIVIENDA "DELFIN" LTDA., mat. 7.089, con domicilio legal en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS LA PRIMERA DE VILLA ROSA LTDA., mat. 17.170, con domicilio legal en Beccar; COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA "COPEFA" LTDA., mat. 18.848, con domicilio legal en la localidad de Quilmes, partido del mismo nombre. Las precitadas pertenecen a la Provincia de BUENOS AIRES Y COOPERATIVA APICOLA DEL CENTRO LTDA., mat. 11.517, con domicilio legal en Santa Rosa de Río Primero, departamento del mismo nombre, Provincia de CORDOBA Que por Resoluciones números 1351; 1352; 1353, Y 1354/02, se dispuso CANCELAR las matrículas a: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO ZAPLA LTDA., mat. 8.096, con domicilio legal en la ciudad de Palpalá. Departamento de la Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO "ONIX-METAL" LTDA., mat. 7.747, con domicilio legal en San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR 19 DE ABRIL LTDA. mat. 7.913, con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy; "CONTINENTE-COOPERATIVA DE PROVISION LTDA.", mat. 7.917, con domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy. Estas últimas pertenecientes a la provincia de JUJUY. Que por resolución N° 1357/02 se dispuso: RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas, a la COOPERATIVA "PUELEN" DE PROVISION PARA COOPERATIVAS DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA., mat. 12.666, con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, departamento Puelen, Provincia de LA PAMPA. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). En razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: UN (1) día a las cooperativas ubicadas en Adolfo Alsina y en Chascomús, Provincia de Buenos Aires; de DOS (2) días, a las cooperativas radicadas en Mar del Plata y en 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires; de TRES (3) días a la cooperativa de la Provincia de La Pampa; de CUATRO (4) días a las cooperativas de Coronel Dorrego y de Coronel Rosales de la Provincia de Buenos Aires y a la de la Provincia de Córdoba; y de OCHO (8) días a la de la Provincia de Jujuy. Quedan notificadas (Artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 - t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 26/9 N° 394.014 v. 30/9/2002

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores GIULIETTI Oscar Hugo (L.E. N° 1.905.948) y SPINA Gerardo Angel (L.E. N° 8.326.798) que se ha dispuesto por auto del 19.09.02 el cierre del período de prueba en el Sumario Financiero N° 727 - Expediente N° 101.278/85 – que se les instruye por su actuación en Oficina Sociedad Anónima Compañía Financiera Sociedad Anónima (en liquidación), en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526 y que se le otorga vista de dichas actuaciones, en las que obra la documentación agregada, por el término de diez (10) días hábiles bancarios contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento, de proseguir las actuaciones según su estado. Eventuales vistas en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "601", Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 27/9 N° 394.148 v. 1/10/2002